

2ej. 180



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Escuela Nacional de Estudios Profesionales

ACATLAN



"Desviación de la Finalidad y de las Funciones
de los Sindicatos en México"

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
FERNANDO OLIVARES SANCHEZ

ACATLAN MEXICO

AGOSTO DE 1986.



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DESVIACION DE LA FINALIDAD Y DE LAS FUNCIONES DE LOS SINDICATOS EN MEXICO.

INDICE

PROLOGO	PAGINA
CAPITULO I	ANTECEDENTES HISTORICOS
1.1	Los primeros movimientos sociales.. 1
1.2	Causas fundamentales de los primeros movimientos obreros..... 2
1.3	Países y personajes precursores del sindicalismo universal..... 10
1.4	Precursores del sindicalismo mexicano..... 13
1.5	Diferencias de los primeros sindicatos con los actuales..... 29
CAPITULO II	CONCEPTO Y TERMINOLOGIA.
2.1	Etimologías..... 33
2.2	Conceptos doctrinales..... 34
2.3	Definición legal..... 36
CAPITULO III	FORMAS DE SINDICACION.
3.1	Clasificación de los sindicatos.... 39
3.2	Sindicatos gremiales..... 41
3.3	Sindicatos de empresa..... 42
3.4	Sindicatos industriales..... 43
3.5	Sindicatos Nacionales de industria. 45

3.6	Sindicato de oficios varios.....	46
3.7	Sindicato de patrones.....	47
CAPITULO IV	CONSTITUCION DE LOS SINDICATOS.	
4.1	Requisitos de fondo.....	43
4.2	Requisitos formales.....	53
CAPITULO V	FINES Y FUNCIONES DE LOS SINDICATOS MEXICANOS.	
5.1.	Fines jurídicos.....	61
5.2	Fines sociales.....	64
5.3	Fines políticos.....	65
5.4	Fines económicos.....	67
5.5	Fines culturales.....	69
CAPITULO VI	PERSONALIDAD DE LOS SINDICATOS.	
6.1	Personalidad jurídica.....	71
6.2	Personalidad social.....	74
	CONCLUSIONES.....	76
	BIBLIOGRAFIA.....	79

P R O L O G O

A través de la historia se han entablado infinidad-- de luchas entre los que poseen los bienes de capital y -- los que poseen solamente la fuerza de trabajo como medio de subsistencia; se afirma que el sindicalismo no tiene - nacionalidad por que es un producto genuino de la revolu- ción industrial, se hace presente donde quiera que haya - trabajadores dispuestos a prestar sus servicios a cambio de una remuneración y con la esperanza de mejorar sus con- diciones de vida.

Los países que en mayor escala han sido protagonis-- tas del movimiento sindical son; Inglaterra, Francia, Ale- mania y Estados Unidos de Norteamérica; aunque se señala que hubo otros más, los que anotamos vivieron los movi--- mientos de mayor envergadura, que provocaron los cambios jurídicos y sociales en estos Estados y consecuentemente la supresión de las leyes represivas como lo fueron, el E dicto Turgot, la Ley de Chapelier y el Código Penal de Na- poleón.

En México, notablemente hemos vivido una evolución - sindical que se extiende desde el siglo pasado hasta la - fecha del presente siglo con cambios positivos que han -- quedado plasmados en el artículo 123 de nuestra Carta Mag- na y en su Ley Reglamentaria.

Es interesante analizar el fenómeno sindical, desde

una perspectiva jurídica, pero sin olvidar la realidad - que impera actualmente en cuanto a sus fines y funciones de éstos entes jurídicos; para ello, el desarrollo del presente trabajo se ha desglosado en seis capítulos, los cuales contienen los objetivos fijados con sus sugerencias y ponencias respectivas.

En el capítulo primero del presente trabajo encontramos antecedentes que traen aparejadas ricas fuentes de conocimientos sindicales, de los cuales podemos hacer comparaciones de las primeras organizaciones sindicales con las que actualmente imperan en el mundo, tomando en cuenta desde luego a nuestro país; en relación al segundo capítulo, se alcanzará el conocimiento claro de lo que es un sindicato si se analiza cuidadosamente cada uno de los conceptos aportados para encontrar su definición etimológica, legal y doctrinal. El tercer aspecto que se señala en el capítulo de este orden, es de suma importancia por que contiene el nombre de los sindicatos establecidos por el artículo 360 de la Ley Federal del Trabajo; en cuarto lugar, se habla de los requisitos que legalmente debe reunir un sindicato para que éste se constituya como tal; aunque la doctrina los clasifica en requisitos de fondo y forma. En cuanto a los fines que se propone un sindicato, éstos están previstos por el artículo 356, de nuestra norma en vigor y que a través de los cuales los sindicatos se diferencian unos de otros y de otras figuras jurídicas. Debo agregar, que una de las inquietudes que me hizo realizar este trabajo, es hacer notar, que en la actualidad los fines propuestos por es-

tos entes son desviados a finalidades personales e inclinadas hacia la política gubernamental, dejando en estado de indefensión a la masas trabajadoras. Por último, en este capítulo menciono la capacidad y personalidad jurídica que ostentan los sindicatos mexicanos en relación con sus similares y frente al Estado.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS

1.1. LOS PRIMEROS MOVIMIENTOS SOCIALES.

Los inicios del movimiento obrero, mejor conocidos como movimientos sociales, éstos se dieron en Inglaterra ya que en el transcurso y a finales del siglo XVIII, fué la nación mas avanzada del mundo y el primer país que entró en la fase del capitalismo desarrollado; por ende se dejaron sentir actos antisociales como fueron; los saqueos del poder, la eliminación del campesinado libre, la ruina del artesano, opresión del obrero y la acumulación del capital en unas cuantas manos. Todo esto y otras causas mas, dieron lugar a los primeros levantamientos obreros; atendiendo además que la causa de sus padecimientos sociales se debían tambien a la invención de las máquinas industriales, que aunque en condiciones adversas luchaban por su desaparición total; ésto no fué posible en esta época ni con posterioridad, debido a que tanto la burguesía como el poder político tomaban providencias para defender sus intereses. Nos dice el Doctor en Derecho Néstor de Buen L. en su segunda cuestión que plantea: ¿En que momento se debe dar inicio al estudio del movimiento obrero? la respuesta que nos da es: "El movimiento obrero, con algunas incipientes manifestaciones en las asociaciones de compañeros, nace verdaderamente cuando se produce el fenómeno técnico de la revolución industrial, que trae consigo el nacimiento del proletariado y que se dicten las normas que acaban al sig

tema corporativo: el Edicto Turgot y la Ley Le Chapelier del 14 al 17 de junio de 1791. (1)

1.2. CAUSAS FUNDAMENTALES DE LOS PRIMEROS MOVIMIENTOS - OBREROS.

El movimiento obrero nace con las primeras asociaciones de compañeros, con sus incipientes manifestaciones y cuando se produce el fenómeno técnico de la "Revolución Industrial" por lo que se dice también, que dichos movimientos no fueron obra de teorías filosóficas sociopolíticas sino de un proceso dialéctico natural y necesario; también se dice, que el tránsito del trabajo individual al manufacturado, engendró la miseria de cientos de miles de trabajadores que se convirtieron en una fuerza de inconformidad permanente. Una inconformidad provocada además por las causas que a continuación se explican detalladamente y que son las siguientes:

- a).- La revolución Industrial
- b).- El nacimiento del Capitalismo
- c).- La miseria de los Trabajadores
- d).- Las Leyes Contrarias a los Derechos de los Trabajadores
- e).- Por la necesidad de los obreros de asociarse en defensa de sus derechos.

(1).- DE BUEN L. Néstor. "Derecho del Trabajo" Tomo I. Editorial Porrúa S.A. 3a. Edición. México, 1979, 139 páginas.

a.- El inicio de la "Revolución Industrial" suele utilizarse en el año de 1760, asociada a los nombres de inventores ingleses, de los cuales es el más conocido: James Watt (1736-1819) constructor de instrumentos de precisión y de la máquina de vapor; Ashton afirma, que la exactitud del nombre "Revolución Industrial" es ampliamente discutible, ya que los cambios suscitados por este fenómeno económico, no solo afectó a la competencia industrial, sino que tuvo repercusiones de carácter social e intelectual y como consecuencias en forma cronológica se mencionan las siguientes:

1.- La reunión de muchos trabajadores en un solo lugar lo que implicaba una diferencia fundamental, respecto de los pequeños talleres del sistema gremial.

2.- La necesidad de la mano de obra, consistiendo esto, en la prolongación de la jornada de trabajo; como por ejemplo: que en 1792, se empezó a utilizar el gas de carbón para la iluminación; con ello se rompió la tradición gremial de no laborar después de la puesta del sol. Quedando sujetos a este régimen, los niños y las mujeres, los primeros trabajaban de 12 a 15 horas diarias; a pesar de que algunos apenas llegaban escasamente a los siete años, las mujeres cobraban inferiormente al salario de los hombres. Como un ejemplo de esta explotación; es la fábrica de Samuel Grey, que en ella ocupaba 252 personas y que el 17% eran menores de edad que fluctuaban entre los 7 y 10 años, el 30 % de 18 respectivamente. El porcentaje restante correspondía a hombres y mujeres de edad adulta.

El Doctor Mario de La Cueva, nos señala el ejemplo-- de dos niños que a temprana edad eran explotados desmedidamente por sus patrones y narra así: el niño Wilhelm Wood, de nueve años, principió a trabajar a los siete años con diez meses, quien arrastraba botes de mercancía de un departamento a otro; llegaba a su trabajo todos los días de la semana a las seis de la mañana y terminaba a las --nueve de la noche, devengando así una jornada de trabajo de quince horas. El segundo que nos señala es J. Murray, de doce años, quien entraba también a las seis de la mañana y en ocasiones a las cuatro, terminando también su jornada al igual que el anterior a las nueve de la noche.(2)

3.- El aumento de las condiciones insalubres de trabajo, consistiendo esta consecuencia, en las pésimas condiciones donde se prestaba el trabajo ya que eran contrarias a la salud y a la integridad física de los trabajadores

4.- La necesidad permanente de conseguir dinero a --través de créditos, consistiendo estos créditos, en un --sistema de pago del salario por medio de vales o fichas; lo que llegó a constituir un sistema normal por parte del patrón para satisfacer sus obligaciones salariales. Aprovechándose mas del obrero amplió mas sus créditos, a corto y largo plazo a través de letras de cambio a seis y a doce meses.

(2).- DE LA CUEVA Mario, "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo" Tomo II. Editorial Porrúa S.A. México, 1979, página 10.

5.- La emigración de obreros, tuvieron que salir de sus lugares de origen en busca de mejores condiciones de vida y de fuentes de trabajo, desde luego que afectó este fenómeno a todos los niveles, tanto obreros, como a oficiales y artesanos.

6.- El desplazamiento obrero, este fenómeno afectó - también como en los casos anteriores, a toda la clase trabajadora, por los desplazamientos masivos en virtud del - surgimiento de las máquinas industriales que originó el - descontento y los primeros movimientos obreros.

b.- El nacimiento del capitalismo fué un resultado - lógico de la "Revolución Industrial", ya que sus cambios afectaron directamente al obrero en lo económico, en lo - cultural y en lo social. Considerándose que la dinámica - del cambio histórico es el conflicto entre las fuerzas de producción y la relación de producción; otra razón es: que dentro del capitalismo los trabajadores no pueden escapar a su condición de explotados, salvación que solamente encontrarían mediante la conquista de derechos y privilegios legales o políticos mediante la organización interna o externa o mediante la formación de grupos sindicales. Se considera también, que la explotación es parte integrante del capitalismo como sistema económico, aumentando así las oportunidades de una revolución clasista; cabe señalar que cualquiera que sea el salario, el obrero, siempre será explotado, a medida que solo el trabajo humano puede crear valor, la otra se la apropia el capitalista, aumentando--- más su riqueza y empobreciendo gradualmente a la clase trabajadora.

Lenin, nos dice, que en el capitalismo se originan grandes cambios, tales como la sustitución de las fábricas pequeñas por las grandes y como consecuencia las grandes producciones sustituyen a las pequeñas, luego entonces los pequeños propietarios se convierten en obreros asalariados. Siendo el resultado lógico, las grandes sumas de dinero - en manos de propietarios capitalistas, de ahí que el desarrollo del capitalismo conduzca por doquier al aumento -- del lujo y de las riquezas de unos cuantos, en contraste con las condiciones de vida del obrero. (3)

c).- La miseria de los trabajadores, en primer lugar, la miseria la define el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española como; "como desgracia o infortunio, estrechez o falta de lo necesario y por último, como la extrema pobreza"; desprendiéndose de esta definición, no encontramos diferencia con la extrema miseria del trabajador, ya que esta se agudiza más cuando es objeto de desplazamientos y de la explotación excedida por parte de -- sus patronos. Así se desprende de los relatos de los hombres amantes del pasado, y como un efecto de la imposición de la propiedad privada; según las diversas exposiciones de Marx, quien nos dice, que la humanidad ha estado -- dividida en: poseedores de la tierra y de la riqueza y -- los desposeídos, que son hombres sin tierra y sin riqueza; a estos últimos nos referimos con profundo respeto, ya -- que los olvidamos y solamente aparecen de vez en cuando, en cúmulo de huesos cuando se cava la tierra.

(3) Lenin "Acerca de los sindicatos" Editorial Progreso, traducción en español Moscú 1979 Página 14.

El Maestro y Doctor Mario De La Cueva, nos dice: "Que bueno que nunca se haya escrito una historia de la pobreza, por que contendría las páginas mas negras de la conducta de los hombres; sin embargo, sería hermosa, si bien nunca suficiente há sido la ayuda prestada a los pobres; que solamente entre ellos se habían auxiliado a travez de mutualidades y del sentido humano de algunas instituciones. Pías la iglesia y gobernantes que sintieron la tragedia de la necesidad de los hombres y de los pueblos. (4)

Recordando los años de 1600 a 1630, después de la conquista española; las clases desprotegidas de la nueva España sufrieron la mas extrema miseria, ya que de acuerdo a los datos históricos, los serviciales, esclavos y artesanos carecían de libertad de movimiento, sobre todo, los dos primeros, por que eran considerados como propiedad privada de sus amos. Estos estaban sujetos a una jornada de trabajo prolongadísima y sin descanso, tras la pobreza en que vivían, sufrían toda clase de violencia, recibiendo solamente a cambio: comida y alimentación diaria; ropa solamente una vez al ano y una remuneración exígua y arbitraria. Aunque se considera que las demás clases de trabajadores disfrutaban de mejores condiciones de vida, también sufrían los efectos de la pobreza y del repartimiento de la tierra; por que con esta medida española aumentaba en forma desconsiderada, la explotación indígena, en todas las edades y en ambos sexos.

d.- Las Leyes contrarias a los derechos de los trabajadores. No podemos hacer mención de las leyes represivas antes de reafirmar que la explosión obrera se inició en el último cuarto del siglo XVIII, en los años en los que la palabra libertad, se escuchaba en todos los rincones y círculos sociales de Inglaterra y Francia. Las leyes represivas de las coaliciones, asociaciones y huelgas fueron la primera y mas cruenta lucha que se batió sobre los trabajadores; los cuales no se resignaban a soportar todo este estado de cosas, así como ser desplazados y se aprestaron a defender su trabajo y su dignidad humana. De las leyes que mas se consideran represivas y contrarias a los intereses de la clase trabajadora: la Ley Le Chapelier, el Edicto -- Turgot y el Código Penal Napoleónico de 1810.

La Ciencia Social del siglo pasado, declaró la guerra a las leyes represivas; declarando que nada era mas contrario a la realidad social, que la negación a la existencia de los grupos humanos, no a una existencia como lo es la familia o el municipio, sino como son los sindicatos, en esta forma chocaron dos formas de pensamiento. Por que la ley Chapelier declaraba que los únicos intereses reales -- que existían y que debía proteger el derecho, eran los de la nación y de los particulares en forma individual. Por otra parte la Ciencia nueva afirmó que los grupos sociales entre ellos, los sindicatos, debían tener el mismo derecho y la protección de las leyes más no reprimirlos.

En México tuvimos la Ley Juárez, que también pecaba de nacionalista y prohibía rotundamente la coalición y asociación de los trabajadores para ejercer un derecho.

e.- La necesidad de los obreros de asociarse en defensa de sus intereses, las necesidades de la clase trabajadora fueron muchas, pero en relación al estudio del presente tema solamente consideramos los aspectos siguientes: en primer lugar, se buscó lograr la unión de todos los trabajadores para así equilibrar las fuerzas y enfrentarse a la lucha contra los explotadores y por la existencia digna de seres humanos; en segundo lugar, que al entablar la lucha y alcanzar el triunfo, crear el derecho asociativo e individual que garantizara la obtención y otorgamiento de los servicios sociales, económicos y políticos en beneficio de la clase obrera. En general, por la emancipación de esta clase y por la justicia social.

1.3. PAISES Y PERSONAJES PRECURSORES DEL SINDICALISMO UNIVERSAL.

Los países que fijaron la historia del sindicalismo universal fueron: Inglaterra, Francia, Alemania y en América la Unión Americana, los cuales en épocas diferentes o simultáneas vivieron este fenómeno social con efectos similares; el primer señalamiento que se hace y comúnmente se subestima, es el capitalismo liberal y monopolista, ambos se dan en revolución industrial en Inglaterra por los años de 1700 a 1760, considerándose que durante esta etapa la vida social y económica dependía de la tierra y de la industria textil. Nos dice T. S. Ashton, que durante esta época los obreros textiles trabajaban en su mayoría a destajo, se les daba una semana máxima de sueldo, para satisfacer sus necesidades inmediatas, que se cubría en la semana o en la quincena y el resto se pagaba cada seis u ocho semanas, o bien, en ocasiones recibían el salario a través de un intermediario, su contratación se hacía por lo general por un año; teniendo así un trabajo seguro, con la desventaja de aceptar laborar en condiciones adversas e insalubres.

Para reivindicar los derechos, por los cuales los obreros se lanzaron a la lucha política y exigieron la reforma del parlamento y del sistema electoral, a fin de que todos emitieran el sufragio, insistiendo en que no solo fuera para aquellos que tuvieran un ingreso de trescientas libras anuales; siendo una consecuencia de ello, la creación de sociedades cooperativas y mutualistas.

La fé fué inquebrantable por parte de los obreros,-- por que en todo momento de su vida laboral, trataron de - organizarse, para así defender sus intereses comunes; tal es el caso de la formación de las siguientes organizacio- nes: "Sociedad Correspondiente de Londres" fundada en --- 1792, dirigida por Thomás Hardy, que llegó a reunir hasta ochenta mil afiliados, sucumbiendo ésta ante la represión gubernamental. No obstante, la represión ejercida por el Edo., los obreros, continuaron el camino de la unión y -- con mas audacia hacen que surja la "Asociación de Obreros de Londres" y "La gran Liga del Norte" Leeds, Ciudad que fué Sede en el año de 1836, originando dichas organizacio- nes, el movimiento "Cartista" llamado así por que reunie- ron sus reivindicaciones en una carta o pliego de condi- ciones que hicieron firmar a la población obrera, y con- ella lanzaron su primera petición en 1839; siendo firmada por un millón doscientos cincuenta mil personas, en la se- gunda que en 1842, y firmando en ella tres millones de -- afiliados y la tercera que fué en 1848, se afiliaron cin- co millones de obreros.

Debo agregar, que para la presentación de estas car- tas fué necesario realizar gigantescas manifestaciones, - que representaban una presión para el Estado Burgués; --- quien lejos de aceptarlas, las rechazó, obligándose úniqa- mente; a limitar la jornada laboral, sancionar leyes de - protección a los niños y a las mujeres. Culminando así la primera fase de los movimientos obreros, aunque con muy - pocos logros, ya que no se tomó en cuenta el aumento de - salario, beneficios sociales individuales y colectivos.

Las libertades conquistadas, facilitaron el surgimiento de las "Tradeuniones" o "Sindicatos Ingleses" organismos que no eran vistos con buenos ojos por la burguesía, ya que éstos iban adquiriendo la fuerza necesaria para la defensa de sus intereses; razón por la cual, dicha burguesía adoptó tácticas corruptas en los diversos niveles en la clase trabajadora, para así formar una aristocracia obrera, que fuera vínculo de su influencia sobre el movimiento obrero. Y sobre esta base difundir los sentimientos conciliatorios, como son: la elevación del nivel de vida, sin que se llegase a lesionar el dominio del capital, la conservación del poder con las mismas corrientes sociales. La actividad práctica de las "Tradeuniones" se redujo al mutualismo en lo que corresponde a su esfera económica, con la excepción de algunas que rompieron esos esquemas y desempeñaron un papel más definido y avanzado, sobre todo, gracias a la influencia de Carlos Marx, quien en el congreso de Mánchester, en 1854, fué elegido "Delegado Honorario"; con la motivación de este personaje, participaron la mayoría de las "Tradeuniones" en la realización de la Primera Internacional en el año de 1864, de ésto nos dice el Dr. Néstor de Buen L. "Que el 28 de septiembre de 1864, bajo la Presidencia del Profesor Besly, se lleva a cabo un mítin en el Martin's Hall de Londres, al que acuden, entre otros Tolain, por Francia, Wolff Secretario de Mazzini, por Italia, y Marx por Alemania. Allí se acuerda constituir la Asociación Internacional de Trabajadores. Se encarga de preparar los estatutos, un consejo en el que participa Carlos Marx" (5)

(5).- DE BUEN L. Néstor. "Op. Cit". página 172.

Como vemos, la Primera Internacional estuvo integrada por las primeras naciones que industrialmente alcanzaron su desarrollo y por ende las primeras que vivieron el efecto de las organizaciones y movimientos obreros mas incipientes, tales como el cartismo, y en el que se realiza la primera Internacional, destacándose la participación de los hombres que a continuación se dan: William Lovett, Henry Hetherington, James Watson, Robert Haitwell, Henry Vincent y en forma destacada, Owen, Marx y Engels; estos dos últimos son dignos de recordar por sus ideas socialistas plasmadas en su Manifiesto Comunista lanzado en 1848 que sirvió de guía en apoyo a los principios del movimiento universal obrero.

Francia.- En este país, el movimiento obrero adquirió gran impulso en el siglo XIX, con un carácter eminentemente político, en el que participó abiertamente toda la clase trabajadora; por ello, en 1830 los obreros de París y de Lión, destruyeron gran cantidad de máquinas de las factorías, tomaron las armas y se revelaron contra el poder de sus explotadores, participando a su vez en la revolución republicana de 1848; esta revolución estuvo encabezada por la burguesía, quien con ayuda de los obreros logró dominar la situación, y una vez obtenido el control del Estado; se volvió contra los obreros, a los cuales reprimió sin misericordia cuando éstos intentaron reunirse para organizarse en defensa de sus intereses.

En la década de los cuarentas del siglo pasado se difundieron las ideas del socialismo científico, concretándose insaciablemente la más cruenta persecución en contra de los Proudhon, Blanqui y otros más pensadores que veían con afecto estas ideas, a pesar de estos obstáculos otorgaron su apoyo a través de la publicación de gacetas o manuales escritos que expresaban su adhesión al sentimiento obrero. Con estas ideas y principios se formó el movimiento sindical y político; obligando al gobierno a tomar medidas de protección al obrero y a su familia; siendo un resultado de ello, el hecho de que en 1864, se derogaran las cláusulas de la Ley de Le Chapelier, que estaban en contra de todo intento de huelga, así como de sus organizadores; también en 1868, se reconoce por primera vez, la legalidad de los sindicatos, formándose a su vez en el mismo año; "La Cámara General de Sociedades Obreras de París"

En el logro de los objetivos en el movimiento obrero francés contribuyeron personajes tan destacados como: Saint-Simon, Fourier, Cabety Simondi; cada uno de estos pensadores con sus ideas hicieron posible la unificación obrera francesa como un derecho universal; sin olvidar a aquellos que también contribuyeron en forma indirecta como lo fueron Carlos Marx y Engels con su manifiesto comunista si entán las bases de todos los movimientos de esta época.

Francia también fué sede de la segunda internacional en París del 14 al 21 de julio de 1889, en la que participaron dieciseis países del mundo y destacadas personalidades de la corriente socialista, entre ellas la hija de Carlos Marx, Leonor Marx.

Alemania.- En este país existía el arraigo del feudalismo y que a la persistencia de éste hizo su aparición el capitalismo aunque más tarde que en Inglaterra y Francia, pero sus efectos se sintieron inmediatamente, ya que los obreros iniciaron sus movimientos y así exigir al gobierno y a sus patronos el mejoramiento de las condiciones de trabajo. Se considera que las movilizaciones obreras en -- Alemania, fueron contundentes debido a la gran cantidad de obreros que reunían las industrias textiles y mineras situadas en Rumania, Westfalia, Silecia, Bohemia y Sajonia, lugares considerados como las cunas del movimiento obrero Alemán y también donde mas destrucciones de máquinas hubo.

El movimiento obrero Alemán inicia sus hostilidades, una vez fallida la revolución burguesa en 1848, siendo el máximo dirigente Ferdinand Lasalle, en virtud de que Marx, se encontraba en el exilio y no podía actuar directamente con sus compatriotas; pero con su manifiesto comunista, lanzado por él y Engels, fortalecieron el movimiento obrero, - que a partir de ese momento, se hizo extensivo en toda Alemania. Este hecho, las luchas primeramente aisladas y después debidamente organizadas; dieron lugar al desarrollo de la conciencia de clase propiciando el análisis de su participación directa en contra del poder y de la burguesía.

América.- Con la aparición del Socialismo Científico, y la participación política de los obreros, desaparece del pensamiento el socialismo utópico, pero es sustituido por - otra corriente sindical denominada "Anarquismo"; la cual se desarrolló rápidamente en Europa y se difundió en toda la.

América; que aunada a las organizaciones nacientes en este continente daría lugar a la formación de los siguientes organismos: "El Círculo Socialista Internacional de Buenos Aires" fundado en Argentina en 1879, la "Federación Regional Obrera Argentina" fundada también en el mismo año; y en el año de 1901, nace otra corriente sindical denominada el "Forismo", el cual se extiende hacia Brasil, Cuba y México; utilizando en cada una de sus acciones el postulado "Acción directa" que fué utilizada por los sindicatos, como una orientación y táctica de lucha. En el caso de Norteamérica y México, merecen el estudio mas a fondo - por lo que a continuación lo expongo:

En los Estados Unidos de Norteamérica.- La historia del movimiento obrero en este vasto país, no puede entenderse sin considerar las circunstancias en que se integró esta nación; pues debemos pensar en diversos factores que se describen de la siguiente manera:

a.- En razón de su Territorio, en relación a este factor, nos referimos a la extremada abundancia de tierras libres, permitiendo a los trabajadores convertirse en terratenientes independientes, en vez de intentar mejorar su condición social frente a los empleadores.

b.- El fenómeno de la inmigración, que se dió en esta nación en forma permanente, con población de diferentes orígenes; que dió como resultado a la falta de conciencia de clase, acentuándose más las grandes diferencias tanto culturales, como de raza y ocupación; perdiéndose además el interés de la unificación entre trabajadores

c.- Otro factor es, el hecho de que existía poca comu

nicación entre los obreros, ya que por su idioma de origen resultaba difícil entablarse diálogos.

d.- El problema racial, más que un problema es una actitud perjudiciosa tomada por la raza angloajona sobre la raza de color o bien para aquellas procedencias que no reúnan las características sociales, por que como ya se dijo la población de esta nación se compone de diversos troncos raciales.

No todo fué negativo, en cuanto a los factores que se han mencionado, por que al estudiarlos detenidamente encontramos en ellos algunos puntos positivos, como por ejemplo la corriente inmigratoria, hubo personas con grandes aptitudes, dotes de mando y conciencia de clase, repercutiendo todo esto en el deseo de escalar en su trabajo; algunos de ellos, como premio a su capacidad, se convirtieron en líderes del movimiento proletario; quienes con conocimiento de causa, por el ambiente en que vivían, que era de opresión racial y clasista y convencidos de la necesidad de la acción concertada para reparar sus penalidades y agravios, dieron vigor y conducción intelectual a su movimiento; que -- posteriormente daría lugar a la formación de los primeros sindicatos con características de "tradeuniones" o bien en forma de sociedades amistosas, estas últimas tuvieron vigencia de los años 1776 a 1835. Pero concretamente la historia sindical de Norteamérica, nos dice que las primeras manifestaciones del sindicalismo se dan en la década de -- 1790, en una etapa preindustrial, aunque en realidad al -- principio solo se trataba de organizaciones artesanales, -

compuestas por carpinteros, zapateros, impresores y sastres que negociaban los salarios y las horas de trabajo, así como la filiación obligatoria en los sindicatos recién fundados.

Hombres precursores del sindicalismo norteamericano. Como en todos los países del mundo, siempre han existido personajes que han luchado en beneficio de la clase trabajadora, no importando su idioma color, religión o raza y Norteamérica no es la excepción, por que en su evolución sindical se habla de William Z. Foster, líder comunista quien formó a lo largo de su trayectoria sindical; algunas organizaciones sindicales como por ejemplo; "La Liga Sindical Norteamericana", fué miembro de la "Federación del Trabajo de Chicago" y de la "Liga Educativa Sindical"; por último debemos recordar a los líderes del "Congreso de Organizaciones Industriales" Lewis y Murray, quienes lucharon contra el comunismo de 1920 a 1930.

1.4. PRECURSORES DEL SINDICALISMO MEXICANO.

Es de suma importancia hacer mención a la evolución sindical de nuestro país, ya que en cada etapa histórica encontramos movimientos sociales, sus causas y sus efectos, también hombres que con sus ideales y sus espíritu de lucha lograron dar inicio al sindicalismo nacional. En nuestro país, durante la época colonial se desarrollaron diversos gremios y prevalecieron las ordenanzas, las cuales fueron de gran importancia para la economía de la Nueva España; como por ejemplo: la de los "sombrereros", la de la "platería, la de las minas y otras más que regulaban -

el salario, los precios y otras prestaciones que se daban a los indios.

Los primeros organismos formados a finales del siglo XIX, fueron mas bien, mutualidades, asociaciones integradas para ayudarse con la formación de un fondo económico común; así como la asistencia social que se proporcionó a los trabajadores necesitados, como fueron: "El Hospital - del Amor de Dios", fundado por Fray Juan de Zumárraga y - el de la "Concepción" creado por el Obispo Vasco de Quiroga, que aún funciona en Querétaro, Puebla y Veracruz. La mutualidad y la asistencia pública se apoyó en la cédula imperial de Carlos V, expedida el 9 de octubre de 1541 la cual tuvo un profundo sentido humano al ordenarse la ayuda a los enfermos y a todos los necesitados.

Ya en el periodo de la República restaurada, de los años de 1867 a 1876, se organizan algunos sindicatos, con tendencias anarquistas, que en vez de velar por los intereses generales de los trabajadores, integran a dichos organismos con fines personales y que además tenían la forma de fraternidades, que se integraban por artesanos, sastres, carpinteros, etc. En el D.F. se fundó la Sociedad - Política Fraternal" que buscaba la igualdad del trabajo - y el capital, abolición de la pena de muerte y la Independencia Municipal. Se fundó también, el "Banco Social del Trabajo", cuya finalidad era buscar trabajo a los desocupados; agregando, que todas estas organizaciones se fueron reproduciendo en las provincias de la nueva República Mexicana.

En 1882, se fundó la sociedad de meseros que adoptó el nombre de "Unión y Concordia" que contó con dos mil socios en su inicio y posteriormente afilió a 3,500 miembros, contando con un capital de \$22,000.00 pesos que se destinaban para auxiliar de 20 a 25 socios por día. Se crea en este mismo año la "Sociedad Esperanza" que llegó a contar con mil ochocientos socios, a los cuales ayudaba con gastos de enfermería, medicina, hospitalización y en caso de muerte; se proporcionaba a los deudos la cantidad de cuarenta mil pesos. En 1904, se efectuó el congreso mutualista obrero de México, integrado por treinta asociaciones y que para el año de 1906 aumentó a cuatrocientos veintiocho con la afiliación de ocho mil miembros; aumentando su capital a un millón y medio de pesos destinados para el sostenimiento de las organizaciones filiales y sus miembros activos.

Este tipo de asociaciones tuvieron poca vigencia, ya que por su inoperancia en la defensa de los intereses de sus agremiados pronto dejaron de existir, dejando el lugar al cooperativismo; que también mostró su inmadurez en la solución de los problemas de los obreros, que ya no podían pagar más o gravar su salario, por el pago de las cuotas exigidas para su filiación; toda vez que el funcionamiento de las cooperativas de adscripción así lo requerían. Por esta causa estas organizaciones pronto dejaron de existir, ya que no defendían los intereses adecuadamente de los trabajadores, dando lugar al nacimiento de una nueva corriente organizativa denominada "Sindicalismo Anarquista" teniendo como máximos representantes en México, a Enrique y Ricardo Flores Magón, de quienes mas adelante hablaré así como de sus obras y de sus ideales revolucionarios.

En el año de 1870 se crea el "Círculo de Obreros de México", cuyos miembros de este organismo no podían pertenecer a ningún partido político, aunque en lo personal sí podían participar en las cuestiones públicas; sus fines inmediatos de este organismo fueron: buscar la instalación de nuevos talleres de todas las especialidades para así dar empleo a los desocupados, fijar los salarios de acuerdo a las variaciones económicas del país. Debemos hacer notar, que cuando era necesario emplazar a --- huelga siempre se recomendaba cordura y sobre todo el -- uso moderado de ella, en razón de esta actitud, dicho organismo desapareció en 1880.

Con la intención de formar un organismo con características nacionales, se funda el "Congreso Obrero Permanente en el año de 1876, señalando en su manifiesto los siguientes puntos: educación para los trabajadores, talleres para dar trabajo a los artesanos, garantías políticas y sociales, distribución del servicio nacional en beneficio de todas las clases sociales del país, libertad para elegir a funcionarios públicos, nombrar procuradores de los obreros que resolvieran los problemas de -- los mismos y fijación de los salarios de acuerdo a las -- necesidades económicas de la época. En 1880, se intentó reunir nuevamente el congreso, el cual sería el segundo, pero esta situación no se logró, debido a la inasistencia de la mayoría de sus afiliados y de algunos de sus -- dirigentes y en consecuencia, tampoco se logró integrar el organismo nacional.

La etapa Juarista que los obreros vivieron, no fue del todo benigna en cuanto a los beneficios sociales a -- los que el trabajador tiene derecho como ser humano, ya

que el Presidente Juárez con su tenacidad como estadista solamente le preocupaba el valor patriótico y demostraba a la vez, que el interés de la Patria estaba sobre todo - interés personal. El Maestro José Dávalos nos señala "El Código Penal Juarista castigó severamente aquellos actos, que a pretexto de obtener mejores condiciones de trabajo y salarios justos, interrumpieran la marcha de las fuer--zas económicas; esto es, fué un medio idoneo para reprim--mir toda manifestación de descontento en los trabajadores cnsiderándose atentatorias a la libertad y a la propie--dad privada" (6)

Del artículo que nos habla el Maestro Dávalos hago - íntegra transcripción y que corresponde al Código Penal - de 1872 que dice: "Se impondrá de ocho días a tres meses de arresto y multa de veinticinco a quinientos pesos, o - una sola de estas dos penas, a los que formen un tumulto o motín, o empleen de cualquier forma u otro modo la vio--lencia física o moral con el objeto de hacer que suban -- los salarios o jornales de los operarios, o de impedir el libre ejercicio de la industria o del trabajo", artículo 1325.

Cómo vemos, el constituyente de 1856-57, se olvida de la clase trabajadora, por que con las leyes que dicta y promulga el Lic. Benito Juárez, se reprime violentamen--te a quienes verdaderamente con el sudor de su frente se ganan el sustento y sientan las bases para que el porfi--rismo la explote y continde reprimiéndola.

(6).- DAVALOS José. "Derecho del Trabajo" Tomo I. -- Editorial Porrúa S.A. Sexta Edición. México, 1985, pági--nas 5-6.

El resurgimiento de los movimientos obreros y de campesinos no se dejaron esperar, ya que era la única forma de demostrar su inconformidad al régimen porfirista que no solamente los explotaba, si no que los reprimía cuando éstos intentaban asociarse y exigir mejores condiciones de trabajo; como un producto de esta inconformidad es la huelga de Cananea, que tuvo lugar del 31 de mayo al 3 de junio de 1906, en el mineral de Cananea Edo. de Sonora. Este movimiento fué influido por lo ideales de los Flores Magón y dirigido por gente Preparada para la lucha social cuyos nombres son: Manuel M. Dieguez, Francisco M. Ibarra y Esteban Baca Calderón, quienes fungieron como Presidente, Vicepresidente y Secretario respectivamente, de la Unión Liberal Humanidad" fundada antes del estallamiento de la huelga, el 16 de enero de 1906. Dentro de los puntos más importantes que se plantearon en el pliego petitorio fueron: a) jornada de 8 horas, b) la igualdad de trato para los trabajadores mexicanos y la proporción mayor en su número respecto de los extranjeros c) salario mínimo de cinco pesos; aunque en realidad eran mas puntos que contenía dicho pliego, éstos también tenían como finalidad mejorar las condiciones laborales de los trabajadores de las minas.

La huelga de Río Blanco, este movimiento obrero tuvo lugar en Río Blanco Veracruz, el 7 de enero de 1907, con consecuencias más drásticas que en la huelga anterior, con el resultado de muchos muertos y heridos por parte de los trabajadores; la historia nos dice, que estos sucesos cargados de desgracias personales fueron posteriores al movimiento de huelga. Considerándose que se debieron a la

La brutal represión ejercida por el Presidente Díaz a través del ejército. Los puntos contenidos en su pliego petitorio son similares a los marcados por la huelga de Cananea con salvedad del que prohíbe las tiendas de raya, su máximo dirigente fué José Morales.

En forma cronológica se fueron sucediendo hechos que propiciaron la formación de organismos sindicales y partidos políticos, los cuales tenían como finalidad: combatir al poder políticamente y exigirle, mejorar las condiciones generales de vida tanto para los obreros como para los campesinos en toda la República mexicana. Como por ejemplo, el "Partido Liberal" fundado por Los Flores Magón en San Luis Missouri Estados Unidos de Norteamérica el 10. de julio de 1905; los personajes que colaboraron para la formación de este partido y para la realización de sus fines fueron: Juan Sarabia, Antonio I. Villarreal, Librado Rivera, Manuel Sarabia y Rosalío Bustamante. Las ideas de estos políticos hicieron posible que otros organismos siguieran su ejemplo y se lanzaran a la lucha por la reivindicación de los derechos obreros, así lo hace notar el estudioso Severo Iglesias, en su tema "El Floresmagonismo", en lo que respecta "al trabajo y al capital, el programa se limita a demandar, reformas en el horario de trabajo, mayores salarios, prohibición del trabajo infantil, edificación de casas, abolición de deudas, pago en efectivo, y la abolición de las tiendas de raya en forma definitiva. Ahora se pretende cortar de raíz los abusos de que ha venido siendo víctima el trabajador y ponerle en condicio

de lucha contra el capital sin que su posición sea en absoluto ventajosa; el obrero llegará a la felicidad, no con un salario de 11.00 peso diario que se demande, sino que tendrá que entablar una lucha contra el capital, en el campo libre de la democracia". Los Flores Magón, en el movimiento obrero-sindicalista, son considerados como auténticos revolucionarios como lo fué Emiliano Zapata, a quienes la burguesía Maderista, Carrancista y Obregonista los persiguió hasta terminar con su existencia. (7)

Fundación de la "Casa del Obrero Mundial". Los datos históricos señalan, que fué fundada con la influencia de los Flores Magón y del anarquista Colombiano Juan Francisco Moncalea; que apesar de los obstáculos presentados la casa del obrero, abre sus puertas el 22 de septiembre de 1912 y es cerrada por órdenes del Presidente Carranza el 2 de agosto de 1916.

Nacimiento de la C.R.O.M. Para su formación fué necesario realizar preparatoriamente reuniones entre obreros y organismos diferentes para fundamentar sus puntos sobre el funcionamiento del organismo a fundar; por ello, el mes de febrero fué el indicado y en el año de 1916 se convocó a un congreso en Veracruz en el que participó la Federación de sindicatos del D.F., pero fué hasta el 10. de mayo de 1918, cuando al estar reunidas diversas organizaciones sindicales en la ciudad de Saltillo Coahuila, se funda la "Confederación Revolucionaria Obrera Mexicana".

(7).- IGLESIAS Severo. "Sindicalismo y Socialismo en México" Editorial Grijalbo. 2a. Edición, México 1981, -- Pág. 33.

De fundó la C.T.T. "Confederación General de Trabajadores, este organismo sindical fué fundado en el año de -- de 1920, que por su corte anarcosindicalista presenta una cara distinta al "Callicismo", que al entrar a la etapa del Cardenismo, se alía a la C.R.U.M., oponiéndose a todo movimiento que tuviera conexión real o supuesta con el comunismo; este organismo en el año de 1923, fué la principal organización obrera sindical, fundamentalmente en el movimiento ferrocarrilero, que fué severamente reprimido por el Presidente Obregón, en respuesta, la C.T.T. también con testó utilizando todos los medios de lucha, e incluso hasta armarse en contra de la represión militar obregonista.

En los datos históricos proporcionados por la Universidad de Puebla, sabemos que: "En los primeros años de la década de los veinte, éste organismo logró tener una fuerte presencia entre los obreros textiles, sobre todo los de Atlixco. Los embates en contra de los "Cegetistas", tanto por parte de los libres como de los amarillos mermaron su influencia en la entidad. (8)

Se crea la C.T.M. "Confederación de Trabajadores de México, la historia del movimiento obrero nos dice que el 20 de febrero de 1936, fué disuelta la Confederación General de Obreros y Campesinos de México, para fundar en su lugar a la C.T.M. "Confederación de Trabajadores de México" teniendo como lema principal: "Por una Sociedad sin Clases" a partir de este momento, los obreros de México tuvieron --

(8) Universidad Autónoma de Puebla, "Historia del Movimiento Obrero" Editorial U. A. P. Puebla Pueb. 1930, Pag.49.

en la C.T.M. el organismo que defendería con todos los elementos legales y tácticas revolucionarias sus derechos e intereses laborales; ya que desde el inicio de sus funciones de este organismo nacional, se plantearon llevar a cabo los siguientes puntos: 1.- Por la desaparición del capitalismo, 2.- Como tácticas usaría la huelga y el boicot, 3.- La manifestación pública y la acción revolucionaria, 4.- Sería organismo independiente del poder público, 5.- Impediría la intromisión de elementos con fines políticos, 6.- Se lucharía contra el imperialismo y la guerra, 7.- Por la reivindicación de los trabajadores, mejores salarios y la reducción de la jornada de trabajo, 8.- Se buscaría la mejor posesión de los medios de producción -- por los obreros, 9.- Se pronunciaba contra el Servicio Militar nacional y el punto 10.- Por la implantación del Seguro Social por el patrón y el Estado.

Actualmente la C.T.M. ha cambiado parcialmente sus principios revolucionarios, convirtiéndose en un congreso al servicio del Estado, con una clara función de control sobre la base y premios políticos para los dirigentes, alternados con un apoyo estatal indudable para su lucha en contra de sindicatos independientes. Este organismo que desde 1950 está presidido por Don Fidel Velázquez y que de los años 1941 a 1947 también ocupara la Secretaría General; ya su carisma se está perdiendo, debido a la búsqueda de ventajas personales y la pérdida de moral combativa.

Nace el artículo 123 constitucional y su Ley Reglamentaria.

Señalar antecedentes históricos sobre el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos lleva necesariamente a hacer las consideraciones de tipo universal que en él se contienen. A ese efecto, es conveniente hacer notar que la historia de la humanidad ha sido la constante lucha del hombre por liberarse de la opresión de los que lo someten, por lograr el respeto a la dignidad humana. Esta lucha ha dado como resultado una reglamentación cada vez mas favorable al trabajador en lo que respecta a la prestación de sus servicios.

El artículo 123, de nuestra carta magna comprende dos apartados: en la parte "A" se reglamentan las relaciones laborales entre trabajadores y patronos particulares. La parte "B" se refiere a esas mismas relaciones cuando se establecen entre el gobierno como patrón y los servidores públicos. La Ley Reglamentaria del apartado "A", es la Ley Federal del Trabajo; la del "B" es la Ley Federal de los Trabajadores al servicio del Estado.

El Maestro Universitario Alfredo de la Cruz Gamboa, escribe que "La Fracción XVI del apartado "A" reconoce el derecho de trabajadores y patronos para asociarse en defensa de sus respectivos intereses. El sindicato es una de las principales garantías sociales de los trabajadores y un medio para alcanzar el equilibrio entre los factores de la producción: capital y trabajo". (9)

(9).- DE LA CRUZ GAMBOA Alfredo. "Elementos Básicos de Derecho Laboral". Editorial Federación Mexicana S.A. 1ª Edición. México, 1983, página 17.

En relación al apartado "B" en su fracción X, se establece "Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes. Podrán, así mismo, hacer uso del derecho de huelga previo el cumplimiento de los requisitos que determine la Ley, respecto de -- una o varias dependencias de los poderes públicos, cuando se violen de manera general y sistemática los derechos -- que este artículo les consagra".

1.5. DIFERENCIAS DE LOS PRIMEROS SINDICATOS CON LOS ACTUALES.

Tras de los primeros estallidos espontáneos de los obreros, nacen las ideas de las corrientes sindicalistas las cuales en un principio son homogéneas en cuanto al deseo de igualdad y sus puntos reivindicativos como son: -- a.- Libertad de acción, b.- Por mejorar sus condiciones de trabajo, como es, reducción de la jornada de trabajo y aumento de salario, c.- Asistencia social y d.- Prohibición del trabajo de menores; bajo estos principios proliferaron las agrupaciones obreras, algunas de ellas aspiraron a convertirse en instrumento de transformación del mundo en el que nacen. Fundamentalmente, se habla de tipos de sindicalismo, los cuales difieren unos de otros, por su táctica de lucha o por sus fines. A continuación presentamos un cuadro de diferentes corrientes sindicales las cuales solamente coinciden en algunos puntos petitorios y difieren en cuanto a sus finalidades y ellos son:

- 1.- Socialistas Utópicos
- 2.- Socialistas Comunistas.

3.- Anarquistas

4.- De Conciliación.

Para el Socialismo Utópico, los males sociales se derivan del egoísmo humano, que se origina por el sistema de producción, proponiendo además, que la libre competencia se sustituya por la cooperación. En suma, los Socialistas Utópicos reconocen todos los signos externos de la desigualdad; proponen una alternativa ideal de asociación solidaria, igualdad, armonía y felicidad que ha de nacer en un régimen de dominación.

La finalidad de los Socialistas Comunistas, mejor conocidos como anticapitalistas, expresan su doctrina en -- contra del capital; y su régimen concibe a la explotación y a la opresión de que es objeto la clase obrera por el -- poder central constitutivo de los medios de producción y del capital. Se plantea que esto puede ser eliminado, por medio de la socialización de los medios productivos que -- se encuentran en manos de los capitalistas; también por -- la conquista del poder político por los proletariados, -- esto es, por medio de la lucha de clases.

El Anarco-Sindicalismo, pregona la desaparición de -- los asalariados y del patronato que puede lograrse por -- medio de la huelga general y de la toma sindical del poder en las empresas. El sindicato se basta por sí mismo, para realizar tal transformación; puesto que presenta la alter -- nativa de poder ser productor, no siendo necesario por -- tanto, colaborar con otras fuerzas políticas y sociales.

Los anarquistas preconizan en su lema "Revolución Social" y no "Revolución política", exige la supresión del Estado, y todo tipo de gobierno que esté sobre las personas y además la sustitución de éste por un gobierno de la producción.

En el Sindicalismo de Conciliación, se supone por el contrario, la aceptación del régimen capitalista, al cual no se pretende cambiar de plano, esta corriente pretende la reforma de leyes o reglamentos para la defensa de los intereses de los trabajadores, o bien, a base de la colaboración con los patrones y con el Estado, subordinando las reivindicaciones obreras. Tratando siempre de dejar a salvo "El interés general de la nación". En la actualidad a este tipo de sindicatos se les conoce como "Sindicatos Mediatizados convertidos en Centrales, Federaciones y Confederaciones; así también, sindicatos autónomos y otros que se encuentran afiliados a las confederaciones nacionales. En cada uno de estos sindicatos mexicanos se manejan lemas diferentes de acuerdo a la Institución, ramo o industria que representen; pero generalmente todos con orientación de "Alianza con el Estado". Como por ejemplo, El Dr. Nestor De Buen L. escribe, respecto de los sindicatos "Charros", no sustentan con el uso de la violencia, la antidemocracia utilizando la representación en la burocracia sindical, impulsa programas de reformas sociales limitadas, aunque de una eficacia ideológica desdeñable; o llega a tomar en ocasiones medidas extremas en el uso de la fuerza para aquellos que no se disciplinan; la antidemocracia se ejerce

preferentemente en su nivel mas elemental, existe el mantenimiento de una escasa, casi nula vida sindical, en la mayor parte de los organismos obreros. Para ordenar reprensalias no requieren de asambleas, y en ocasiones, los "Charros" las eluden, para no ordenarlas en presencia de los demás compañeros sindicalistas. En vez de transcribir los informes financieros, optan por no informar sobre el destino de las cuotas sindicales; en amplias franjas del movimiento obrero, las acciones compulsivas, con acciones violentas se despiden a los líderes democráticos; utilizando en ocasiones la fuerza pública, acción que consideran los "Charros" que es necesaria". (10)

(10).- DE BUEN L. Néstor. "Op. Cit. páginas 53-54.

CAPITULO II

CONCEPTO Y TERMINOLOGIA

2.1. ETIMOLOGIAS.

El término Sindicato en Griego: Sundiké, significa-- "Justicia comunitaria", o bien, idea de administración y atención de una comunidad.

En el Idioma Alemán: Anklagen-Verdictigen, significa-- "Sindico" o bien, persona de una misma profesión que se - asocian para un determinado fin.

Para el Idioma Francés: Syndicale o Syndiquer significa "Sindicato", reunión de personas para un mismo fin.

En Inglés, To Syndicate-To Inform, significa "Sindicato" o bien, reunión de personas que se asocian para un mismo fin.

El Doctor Mario de la Cueva, nos comenta en su obra- "Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo" que el término romano "Collegia" no guarda relación con nuestra terminología por que en el régimen corporativo, a partir de los siglos XII y XIII, los compañeros formaron dentro de las corporaciones las "Fraternités", "Bruderschften", o hermandades cuyo propósito esencial era la naturaleza mutua, que al romperse la unidad entre los maestros y los compañeros a partir del siglo XVI, inician el movimiento y auge las:--

"Associations-Compagnoniques y Gesellenverbanden", formas asociativas que constituyen un antecedente real de nuestros sindicatos. En esta misma etapa, los ingleses utilizaron el término "Trade-unión" equivalente a asociación de -oficios o profesiones". (11)

La Real Academia de la Lengua Española, nos define el término "Sindicato" como: "La asociación formada para la -defensa de intereses económicos y políticos, comunes a todos los asociados".

2.2. CONCEPTOS DOCTRINALES.

Eusebio Ramos, hace el comentario respecto del artículo 356, de la Ley Federal del Trabajo vigente, quien dice: "Que desprendiéndose de la definición de la citada Ley, se comprende a las dos clases sociales, trabajadores y patronos o empresarios para constituirse en asociaciones profesionales, para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses". (12)

El Doctor Néstor de Buen L. Define al Sindicato como: "La persona social, libremente constituida por trabajadores o por patronos, para la defensa de sus intereses de--

(11).- DE LA CUEVA Mario."Op. Cit". página 248.

(12).- RAMOS Eusebio. "Derecho Sindical Mexicano" Editor y Distribuidor. Segunda Edición. México, 1978, página-10.

clase". (13)

El Maestro Jesús Castorena en su obra "Manual de Derecho Obrero" nos define al sindicato de la siguiente manera; "Asociación profesional de la cual, en nuestros días, es el resultado de la vinculación que crea el fenómeno productivo contemporáneo entre los hombres que trabajan". (14)

El Catedrático Eugenio Guerrero, nos comenta lo establecido por el artículo 356, de la Ley Federal del Trabajo, para que de éllo encontremos el concepto y empieza diciendo así; "Para precisar el fin del sindicato entre nosotros, creemos preferible recurrir a la definición que del mismo nos da la Ley y evitar al mismo tiempo las desviaciones que conducen a mal entender, la verdadera función sindical, ésto último con grave perjuicio para los mismos trabajadores, como para los directivos sindicales, para los patrones y para la sociedad".(15)

El Doctor Alberto Trueba Urbina, define al sindicato en el siguiente texto; "Como la agrupación de los trabajadores para defenderse del poder capitalista, resumida en el famoso lema Marxista, "Trabajadores del Mundo Uníos".- (16)

(13).- DE BUEN L. Néstor. "Op. Cit" página 643.

(14).- CASTORENA J. Jesús. "Manual de Derecho Obrero" Editorial "ALE" 6a. Edición. México, 1984, página 229.

(15).- GUERRERO Eugenio. "Manual de Derecho del Trabajo" Editorial Porrúa S.A. 10a. Edición. México 1979, página 295.

(16).- TRUEBA URBINA Alberto. "Nuevo Derecho del Trabajo" Editorial Porrúa S.A. 5a. Edición. México 1980, página 349.

En la definición amplia que escribe el Dr. Mario de la Cueva en su obra "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo" Tomo II, encontramos que es una de las más apegadas a los fines y principios sindicales que se persigue por estos organismos en beneficio de la clase trabajadora; por tal motivo se transcribe con su texto íntegro, "La expresión de la unidad de las comunidades obreras y de su decisión de luchar por una aplicación cada día mas amplia de la justicia social a las condiciones de prestación de los servicios y por la creación de una sociedad futura en la que el trabajo sea el valor supremo y la base de las estructuras políticas y jurídicas". (17)

2.3. DEFINICION LEGAL.

Cuando hablamos del concepto legal, nos estamos refiriendo al concepto que establece la Ley. En los Estados Unidos Mexicanos tenemos la definición que establece nuestra Ley Suprema "La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", en su artículo 123, apartado "A" Fracción XVI, que a la letra dice: "Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales etc.

El artículo 123, en su apartado "B" Fracción X también establece; "Los trabajadores tendrán derecho de asociarse para defensa de sus intereses".

(17).- DE LA CUEVA Mario. "Op. Cit". página 283.

Como se entiende, en los dos conceptos legales anteriores marcados en nuestra Carta Magna, se especifica el derecho que se tiene en nuestro país, para sindicalizarse o bien ser dirigente de algún organismo sindical. En consecuencia, el artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo, nos define concretamente "Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses".

Tanto el sindicalismo obrero como el burocrático tienen su fundamento en nuestra Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos y en sus Leyes reglamentarias, por lo que el bien protegido, por nuestra legislación ha quedado definido, pero también el Derecho Internacional en el presente siglo, también hace hincapié en proteger los derechos humanos y por ende los derechos de la clase trabajadora, por ello el Catedrático César Sepúlveda nos menciona dos acuerdos internacionales, en los cuales se protege el Derecho Sindical; el primero es "Declaración Universal de los derechos humanos", proclama que fué aprobada por la asamblea general de las Naciones Unidas en 1948, en su artículo 23, numeral 4, que dice: "Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicalizarse para la defensa de sus intereses". (18)

(18).- SEPULVEDA César. "Derecho Internacional Público". Editorial Porrúa S.A. Décima Edición. México, 1979 página 594.

El convenio 87 celebrado por la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), en el que se establece: "La libertad sindical y protección del derecho de sindicalización", el cual fué publicado en el Diario Oficial de la Federación Mexicana, el 16 de octubre de 1950 y que fué puesto en vigor en la Ley Federal del Trabajo de 1970 en el artículo 356, que es el objeto de estudio.

De las definiciones anteriores, tanto etimológicas, doctrinales y legales, considero que la finalidad de las mismas reúnen el requisito pretendido en el presente trabajo; por que aunadas, se deduce que; el trabajo aislado y las luchas desarticuladas por parte de los obreros evitan la igualdad de fuerzas para enfrentarse al patrón; es menester que el trabajador busque la unión y se organice con sus compañeros de clase para equilibrar la fuerza de acción y de defensa frente a los dueños del capital, a efecto de conseguir mejores condiciones de vida. Así el sindicato constituye una garantía social en favor de los trabajadores; por otra parte, este derecho se otorga también en beneficio de los patronos, en virtud del principio de igualdad; por lo tanto, un patrón puede luchar él solo, cuando recibe el apoyo de los de su clase.

Para concluir el presente capítulo, agrego la siguiente definición: "Sindicato es la asociación organizada que tiene por objeto, defender y hacer triunfar las reivindicaciones económicas, políticas y sociales de sus miembros"

CAPITULO III

FORMAS DE SINDICACION

3.1. CLASIFICACION DE LOS SINDICATOS

Partiendo de la definición del término clasificación— que según La Real Academia de la Lengua Española "Clasificación, es la acción y efecto de clasificar, manera de ordenar los conceptos conforme a ciertas relaciones existentes entre ellos". Una vez entendiendo este término, veremos el aspecto organizativo del sindicalismo, el cual ejerce una gran influencia en las condiciones generales de los trabajadores asalariados. Basta señalar que las estructuras sindicales son un producto de lucha cotidiana de los mismos y una condicionante de la misma.

Haciendo alusión a la historia de las formas de sindicación en México, empezaremos por mencionar que en la Ley de Tamaulipas de 1925, estableció dos formas sindicales, a saber: "Sindicatos Gremiales", constituidos por trabajadores de una misma profesión u oficio y los de "Industria"— formados por trabajadores de una misma profesión u oficio que contribuyan a la preparación o explotación de un mismo producto, pero no se reglamentó la forma de sindicación.

También el proyecto Portes Gil, se inspiró en la Ley de Tamaulipas, y en su redacción, añadió la palabra especialidades, anotando las formas de sindicato, de "Industria" y de "empresa", en forma subsecuente, anotamos que la

Ley de 1931, en su artículo 233, reconoce cuatro formas de sindicación: gremiales, de empresa, industriales y de oficios varios, haciendo notar, que el 31 de diciembre de --- 1956, se agregó a las formas el sindicato nacional de in-- dustrias. La Ley de 1970, conservó el mismo contenido de - la de 1931, con algunas modificaciones que se deducirán -- una vez analizando su precepto legal cuyo numeral es el -- 360, por lo que se refiere a los trabajadores y el 361 a - los sindicatos de patronos. De este segundo precepto, el - Dr. Mario de la Cueva nos dice refiriéndose a la situación sindical de los patronos. "La comisión estaba convencida - de que la sindicación era una conquista histórica y un pro blema de los trabajadores, pero puesto que la fracción XVI del artículo 123 la otorgaba también a los patronos y era necesario reconocerla en la ley; es así como nacieron los artículos 360 y 361 referidos respectivamente a los sindi- catos de obreros y de los empresarios.

En nuestra Ley Federal del Trabajo vigente, establece en su artículo 360.- Los sindicatos de trabajadores pueden ser:

I.- Gremiales, los formados por trabajadores de una - misma profesión, oficio o especialidad;

II.- De empresa, los formados por trabajadores que --- presten sus servicios en una misma empresa;

III.- Industriales, los formados por trabajadores que - presten sus servicios en dos o mas empresas de la misma ra ma industrial.

IV.- Nacionales de industria, los formados por traba-- jadores que presten sus servicios en una o varias empresas

de la misma rama industrial, instaladas en dos o mas Entidades Federativas; y

V.- De oficios varios, los formados por trabajadores de diversas profesiones. Estos sindicatos solo podrán constituirse cuando en el municipio de que se trate, el número de trabajadores de una misma profesión sea menor de veinte.

Respecto a los sindicatos de patronos la misma Ley establece en su artículo 361.- Los sindicatos de patronos --- pueden ser;

I.- Los formados por patronos de una o varias ramas-- de actividades; y

II.- Nacionales, los formados por patronos de una o varias ramas de actividades de distintas Entidades Federativas.

3.2. SINDICATOS GREMIALES.

En la edad media, los gremios se constituyen con la finalidad de establecer un régimen de oficios varios con trabajadores de talleres, profesiones o especialidades que con el tiempo se daría lugar a la formación de grandes empresas monopolizadoras, que por su naturaleza se convertían en gremios mutualistas con recíproca cooperación y de ayuda a los necesitados; sus funciones principales fueron; reglamentar la producción y la venta de mercancías evitando así la competencia, no permitir el acaparamiento de materias primas y mejorar la calidad de los productos. Con la elaboración de sus propios estatutos adquirirían la condición de personas jurídicas.

Nuestra norma vigente en su artículo 360 fracción I-estable "Los gremios, formados por trabajadores de una -- misma profesión, oficio o especialidad". La deducción que se hace respecto a la definición que antecede, es que los sindicatos gremiales, se distinguen por que sus miembros--desarrollan actividades en empresas o establecimientos -- que los hace identificar como sindicatos verticales u ori--zontales. Al respecto, Juan Felipe Leal nos menciona que--los "sindicatos gremiales están formados, por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad, independi--entamente de la empresa o rama de industria a la que per--tencen; por ejemplo, tipógrafos, mecánicos, estibadores, carpinteros, panaderos etc. Ello supone que comunmente a trabajadores calificados. De ahí el cáriz "elitista" y --restringido". (19)

3.3. SINDICATOS DE EMPRESA.

La fracción II del artículo 360 de nuestra Ley en vi--gor, establece; "De empresa, los formados por trabajadores que prestan sus servicios en una misma empresa". Esta for--ma de sindicalización agrupa a todos los asalariados de --una misma negociación frente a la dirección patronal, cu--quiera que sea el oficio o el grado de calificación de cada uno de ellos; el sindicalismo de empresa tiene un ca--rácter mucho mas combativo que el sindicalismo gremial, --pues ya no se trata de defender los intereses de una u o--tra categoría profesional, sino que agrupa a todos los --trabajadores de un establecimiento, desde el mas califica

(19).- FELIPE LEAL Juan. "Organización y Sindicalismo" Editorial Siglo XXI. 1a. Edición. México 1985, página 10.

do o especializado hasta el que no lo está; Es pues, la organización natural de los asalariados concentrados en un mismo centro de trabajo. En México, se ha producido el fenómeno de la centralización del poder obrero, ya que éste genera instrumentos políticos que amortiguan los efectos del movimiento de la clase trabajadora convirtiéndolo en expresiones de democracia sindical, logros sustanciales, vanguardias revolucionarias, etc. Términos muy usuales de los sindicatos mediatizados o de gestión.

Para abundar mas este tema, el Dr, Néstor de Buen L. nos dice; "El problema serio para los sindicatos de empresa, es que aglutinan los intereses de las diferentes especialidades, donde los trabajadores mas capacitados pueden imponer en un momento dado, sus decisiones sobre aquellos que caracen de preparación, aunque sean mayoritarios. Se puede dar el caso, de que se produzca el problema del paternalismo de unos trabajadores sobre otros, y que los protegidos pierdan por desidia, la facultad de decisión".(20)

3.4. SINDICATOS INDUSTRIALES.

Los sindicatos industriales presentan ventajas considerables por su fuerza externa que representan, convirtiéndose en verdaderos sindicatos clasistas, por otra parte, a este tipo de sindicación se le atribuye la amplia visión de formar secciones en las cuales se hace conciencia social y política. También es de gran importancia el hecho de que los sindicatos industriales preparan el terreno para la formación de los grandes sindicatos nacionales.

(20).- DE BUEN L. Néstor. "Op. Cit". página 646.

El eminente Maestro Euquerio Guerrero, nos señala que en el sindicato de industria puede presentarse el inconveniente de qué hallándose establecidas las empresas en diversas localidades, los problemas de cada una son muy diferentes por lo que el comité central del sindicato puede actuar en forma equivocada por desconocer esas peculiaridades", (21)

Otros inconvenientes en que caen estos sindicatos son en que los delegados de sus respectivas secciones, solamente realizan funciones de voceros de los acuerdos tomados por los comités ejecutivos, realizar contratos colectivos a espaldas de los trabajadores provocando el gansterismo sindical, realizan emplazamientos a huelga sin el apoyo mayoritario o sin el consentimiento de los obreros, solamente para obtener algún beneficio económico por parte de la parte emplazada en virtud del desistimiento. Por último, considero que en este tipo de sindicatos debería haber depuración rigurosa evitando así, arreglos ventajosos por parte de los dirigentes sindicales nocivos a los ideales del sindicalismo obrero. Por otra parte, debo señalar también que en el sindicalismo burocrático se maneja una situación similar, solo que por el interés público en que se labora, los dirigentes sindicales concientizan políticamente al trabajador o servidor público para que en momentos de extrema necesidad solamente se allanen a las prestaciones mínimas que les de el Estado.

(21).- GUERRERO Euquerio. "Op. Cit". página 297.

3.5. SINDICATOS NACIONALES DE INDUSTRIA.

La Ley laboral dispone en su fracción IV del artículo en estudio: "Son nacionales de industria, los formados por trabajadores que prestan sus servicios en una o varias empresas de la misma rama industrial, instaladas en dos o --mas Entidades Federativas". Refiriéndome a este tipo de --sindicatos, como lo dije al abordar el tema anterior, re--ferente a que los sindicatos industriales preparan el te--rreno para dar inicio al sindicalismo nacional de indus--tria; por ende se dice que estas formas de organización --significan un paso mas en la lucha de los trabajadores ---frente al capital. Posibilitan además una identificación --de clases, haciendo a un lado el aislamiento, permitiendo concentrar sus fuerzas tanto en la negociación como en el planteamiento de la huelga. Ahora bien, esta forma sindi--cal, se considera mayor jerárquicamente por que de aquí --se desprenden otros organismos denominados Federaciones y confederaciones.

Juan Felipe Leal, escribe en su obra "Organización y Sindicalismo", refiriéndose a los sindicatos "nacionales - de Industria", que los obreros asalariados no solo vencen las dificultades con las que se encuentra su acción reivin--dicativa, sino que también lo hacen mediante la organiza--ción de Federaciones y Confederaciones sindicales de gran--envergadura". (22)

(22).-- FELIPE LEAL Juan. "Op. Cit". página 11.

3.6. SINDICATO DE OFICIOS VARIOS.

En la norma actual de referencia, en su fracción V, establece; Son sindicatos de oficios varios, los formados por trabajadores de diversas profesiones. Estos sindicatos solo podrán constituirse cuando en el municipio de que se trate, el número de trabajadores de una misma profesión sea menor de veinte.

La crítica que se hace de la definición que antecede, es que al redactar la fracción del referido precepto, el legislador solamente tomó en cuenta las pequeñas poblaciones existentes en los municipios y por lo consiguiente las empresas también son pequeñas, en las cuales se daría ocupación a los pocos obreros; resultando la fuerza de éstos, también mínima.

A sugerencia personal, propongo, que de acuerdo a la política del actual régimen en nuestro país, en relación a la desconcentración administrativa y descentralización de las empresas industriales, los poblados y municipios que se consideraban pequeños, en algunos de ellos ha aumentado su demografía; por lo que el Congreso de Unión debe tomar en cuenta este fenómeno y avocarse a la revisión de la fracción V, del multicitado artículo 360 de nuestra Ley en vigor. Para que en relación al último párrafo de la fracción citada aumente su cuantía de trabajadores de una misma profesión, o en su defecto, se autorice su formación de dicho sindicato, con un número ilimitado de obreros.

3.7. SINDICATO DE PATRONES.

Aunque en el presente tema de tesis no se contemplan para ser analizados, considero que es importante mencionarlos ya que están previstos dentro de nuestro régimen sindical. En la Ley Federal del Trabajo concretamente en su artículo 361 establece: Los sindicatos de patronos pueden ser;

I.- Los formados por patronos de una o varias ramas de actividades; y

II.- Nacionales, los formados por patronos de una o varias ramas de actividades de distintas Entidades Federativas.

Desprendiéndose de la definición que nos da nuestra norma, se deduce que tanto la coalición, como la asociación profesional patronal, parece que corrieron con poca suerte, según se entiende a la ley que nos ocupa en el presente estudio. El Legislador solamente se encargó de regular los sindicatos de los trabajadores, no así los sindicatos patronales, ya que éstos se encuentran encuadrados en otros organismos, como son, "las cámaras de comercio y de industria".

CAPITULO IV

CONSTITUCION DE LOS SINDICATOS

4.1. REQUISITOS DE FONDO.

Atendiendo a la disposición de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 357, en el que se establece; que los -trabajadores y los patronos tienen derecho a constituir -- sindicatos sin necesidad de autorización previa.

La clase trabajadora ve con buenos ojos el contenido de este precepto, ya que con ello encuentra el respeto y - la consagración del término universal de "libertad sindi-- cal", más aún se afianza cuando en forma internacional el obrero encuentra la protección y el apoyo total de los re-- gímenes democráticos y de aquellos que sintieron y vivie-- ron las primeras luchas sindicales y que en la época moder-- na también se recurre al Derecho Internacional del Trabajo o sea a Organizaciones Internacionales encargadas de legis-- lar en pro de la causa y de los principios sindicales.

En relación a lo manifestado en el presente capítulo, se confirma con el texto internacional que regula la cons-- titución de los sindicatos, a partir de su relación con el Estado. Se trata del convenio 87, de la Organización Inter-- nacional del Trabajo que fué aprobado en San Francisco Ca-- lifornia, el cual se expresa de la siguiente forma: Conve-- nio relativo a la libertad sindical y a la protección de -

del derecho de sindicación".

El Dr. Néstor de Buen L. escribe el contenido del convenio 87, artículo 20. "Los trabajadores y los empleadores sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen -- convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de -- de las mismas". (23)

Como se ve también de este precepto internacional, se desprende el principio de "libertad sindical", principio -- que el propio Estado debe respetar y otorgar el consentimiento para la constitución de los sindicatos; sin embargo si analizamos los preceptos de la Ley Federal del Trabajo-- veremos que el Estado por la vía del control del registro-- obligatorio, se olvida de este principio e impone a los organismos sindicales los requisitos legales.

En México, para la constitución de los sindicatos la Ley de la Materia exige que cumplan los requisitos establecidos por la misma y la doctrina los clasifica de la siguiente manera;

a.- Requisitos de fondo

b.- Requisitos de forma

El Maestro Mario de la Cueva, los clasifica como elementos esenciales y requisitos de validez; entendiéndose -- que en realidad no hay diferencia en cuanto a su fin, ya -- que su función es la de formar a la persona moral denominada sindicato.

(23).- DE BUEN L. Néstor. "Op. Cit". página 34.

a.- Los requisitos de fondo, estos requisitos para su mejor entendimiento se subdividen en:

- 1.- Materiales
- 2.- Calidad de las personas
- 3.- Finalidades inmediatas y mediatas
- 4.- Finalidades colectivas

1.- Los materiales se dicen así, por que provienen -- del elemnto humano, que se materializa en el momento de -- concurrir a la formación de un sindicato, también se explica que estos requisitos son los elementos que integran al ser social de dicho sindicato; que por el hecho de inte---grarse de la clase social compuesta por los trabajadores. A mayor abundamiento, el artículo 364 de nuestra Ley en - estudio, dispone "los sindicatos deberán constituirse con veinte trabajadores en servicio activo o con tres patronos por lo menos, para la determinación del número mínimo de - trabajadores, se tomarán en consideración, aquellos cuya - cuya relación de trabajo hubiese rescindida o dada por terminada dentro del periodo comprendido entre los treinta -- días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de registro del sindicato y la en que se otorgue éste".

Al analizar el contenido del precepto citado, se entiende, que el sindicato es una asociación de personas, pero no todas pueden constituir un sindicato, sino únicamente - por trabajadores o por patronos; de lo contrario se configuraría una persona civil o mercantil.

2.- Calidad de las personas, en forma explícita la ley contempla el número de trabajadores que debe integrar un -- sindicato, existiendo igualdad ante la Ley, es decir, el -- hombre y la mujer pueden concurrir a la formación de un sin dicato; por otra parte, el artículo 362, de la norma labo-- ral establece "Pueden formar parte de los sindicatos los -- trabajadores mayores de catorce años", entendiéndose a con-- trario censu, que los menores no pueden formar parte de es-- tos organismos. En cuanto a las personas que se les prohíbe formar parte de los organismos sindicales aún siendo traba-- jadores activos y mayores de edad, de ello, el artículo 363 dispone "No pueden ingresar a los sindicatos de los demás - trabajadores, los trabajadores de confianza. Los estatutos de los sindicatos podrán determinar la condición y los dere-- chos de sus miembros, que son promovidos a un puesto de con fianza".

El comentario que se hace respecto, en relación al ar-- tículo que antecede, es que en virtud de que los trabajado-- res de confianza tienen trato y relación directa con el pa-- trón, por lo que resultaría peligroso que dichos trabajado-- res formaran sindicatos especiales, por que crearían con--- flictos internos de las empresas con los sindicatos de los obreros, o bien, serían un obstáculo para el buen desarro-- llo de las actividades laborales y de producción. A este -- respecto propongo, que a los trabajadores de referencia se les incluya y se les permita formar parte incondicionalmen-- te en los sindicatos de los obreros, para evitar dualidad de sindicatos en una sola empresa o los conflictos que pu--

dieran crearse entre compañeros de una misma empresa.

3.- Finalidades inmediatas y mediatas, las finalidades que se proponen los miembros de un sindicato al constituirlo, son: el mejoramiento y defensa de los intereses del conglomerado obrero o del grupo patronal; cualquiera de las asociaciones que no tengan esta finalidad no puede ser un sindicato, tampoco se registraría por el artículo 123-fracción XVI apartado "A" y consecuentemente por el 356, de la Ley Federal del Trabajo vigente. Las finalidades a que se refieren los preceptos antes citados se clasifican para su mejor estudio en: inmediatas y mediatas. Las primeras, son los fines que se persiguen en forma prioritaria, como es la vivienda, aumento de salario, atención médica y alimentos. Las segundas, consisten en solicitar basificación de plazas, educación sindical, plazas escalafonarias, parques recreativos, etc. Estas finalidades mediatas traen consigo un beneficio aposteriori.

4.- Las finalidades colectivas, al hablar de colectividad nos estamos refiriendo a los grupos de personas o a una comunidad de dos o mas personas, por lo tanto, aquí - los sindicatos se proponen buscar los beneficios para la colectividad ya sea de tipo mediato o inmediato, tal es - el caso de Santo Tomás de Aquino quien expresó "que se debe favorecer una actitud colectiva de prosecución sincera del bien común" (24)

(24).- EZCURDIA José Antonio. "El Sindicalismo Político". Editorial Razón y Fé. 1a. edición. Madrid España, 1965, página 359.

1.2. REQUISITOS FORMALES.

Se entiende por requisitos de forma, al procedimiento y las formalidades necesarias para la legal organización de los sindicatos; la forma como expresión de la voluntad, se reduce a que en algunos negocios se otorguen por escrito, al respecto, el artículo 24 de la Ley Federal del Trabajo, ordena "Las condiciones de trabajo deben hacerse constar por escrito, cuando no existan contratos colectivos por escrito", (primer párrafo).

Ampliando más el concepto de formalidades que debe reunir la constitución de un sindicato, se señala que la Ley laboral exige que se levante acta de la asamblea, cu ya copia de la misma y de otros documentos deberán ser remitidos a la autoridad competente. En ocasiones, para hacer constar una asamblea o reforma de estatutos se hace en presencia de un Notario Público para que se de fé del acto; aunque esto no es necesario, por que la ley no lo exige. También eventualmente cuando se suscitan casos conflictivos, se solicita la intervención de un inspector de trabajo para que en su presencia se tomen resoluciones por parte de los obreros y los patronos. O en este caso como en el anterior no es obligatorio, solamente se llega a hacer para que los acuerdos tomados tengan mas formalidad.

La Ley Federal del Trabajo, establece concretamente los requisitos formales que debe reunir la constitución de un sindicato, los cuales a continuación se transcriben a--

efecto de que se analicen en el texto de cada uno de los artículos de nuestra Ley en vigor:

Artículo 365.- Los sindicatos deben registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los de competencia local, a cuyo efecto remitirán por duplicado;

I.- Copia autorizada del acta de la asamblea constitutiva,

II.- Una lista con el número, nombres y domicilios de sus miembros y con el nombre y domicilio de los patronos, empresas o establecimientos en los que se prestan los servicios;

III.- Copia autorizada de los estatutos; y,

IV.- Copia autorizada del acta de la asamblea en que hubiese elegido la directiva.

Los documentos a que se refieren las fracciones anteriores serán autorizados por el Secretario General, el de Organización y el de Actas, salvo lo dispuesto en los estatutos.

Artículo 366.- El registro podrá negarse únicamente;

I.- Si el sindicato no se propone la finalidad prevista en el artículo 356.

II.- Si no se constituyó con el número de miembros fijado en el artículo 364; y,

III.- Si no se exhiben los documentos a que se refiere el artículo anterior.

Satisfechos los requisitos que se establecen para el registro de los sindicatos, ninguna de las autoridades correspondientes podrá negarlo.

Si la Autoridad ante la que se presentó la solicitud de registro, no resuelve dentro de un término de sesenta días, los solicitantes podrán requerirla para que dicte resolución, y si no lo hace dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, se tendrá por hecho el registro para todos los efectos legales, quedando obligada la autoridad, dentro de los tres días siguientes a expedir la constancia respectiva.

El registro, en relación a esta formalidad legal, se hace el breve análisis de los preceptos que anteceden, -- con el objeto de llegar a un razonamiento lógico en el -- que el sindicato una vez reunidos todos los requisitos -- establecidos por la ley adquiere la figura de persona moral; en consecuencia, el maestro Trueba Urbina, nos señala la importancia de los preceptos que se han transcrito, por que dice " que tienden a hacer la libertad efectiva, la libertad sindical".

En relación al artículo 366, a medida de repetición se dice que una vez transcurridos los términos de sesenta días para resolver sobre el registro y los tres del requerimiento para que las autoridades dicten la resolución, -- "ipso jure"; automáticamente se tiene por registrado el -- sindicato y desde ese momento goza de personalidad jurídica. Las autoridades deben expedir las constancias respectivas y en caso de no hacerlo incurren en responsabilidad,

pudiendo suplirse la constancia con otros medios de prueba. La personalidad en este caso, se podrá comprobar con las copias selladas de la solicitud y requerimientos respectivos. Cuando las autoridades nieguen el registro del sindicato, los que aparezcan como representantes de éste podrán recurrir al juicio de amparo indirecto ante el --- Juez de Distrito competente como dispone la Ley de Amparo.

Efectos que produce el registro. Que para entenderlos mejor, se presenta la presente relación:

a.- Crea la presunción "Ipsa-jure" de que se cumplieron los requisitos de fondo y forma, necesarios para su existencia.

b.- Producirá efectos ante todas las autoridades, es decir, adquiere un valor general.

c.- El registro prueba así mismo que el sindicato ad quiere la personalidad jurídica.

d.- La obligación impuesta a los sindicatos de presentar el acta de la asamblea en que se eligió a la mesa directiva, que faculta a ésta para representar a la insti tución ante todas las autoridades y en las relaciones con los patrones.

Los estatutos.- Estos documentos, aprobados por la asamblea, son la norma fundamental que regirá la vida de los sindicatos, por lo que se dice también que el sindica to no puede nacer sin estatutos, afirmándose que este documento, es el elemento esencial del órgano sindical.

El contenido de los estatutos está previsto por el artículo 371, en el que señala lo siguiente:

Los estatutos de los sindicatos contendrán:

I.- Denominación que le distinga de los demás;

II.- Domicilio;

III.- Objeto

IV.- Duración, faltando esta disposición se entenderá constituido el sindicato por tiempo determinado;

V.- Condiciones de admisión de los miembros;

VI.- Obligaciones y derechos de los asociados;

VII.- Motivos y procedimientos de expulsión y correcciones disciplinarias. En los casos de expulsión se observarán las normas siguientes:

a.- La asamblea de trabajadores se reunirá para el solo efecto de conocer de la expulsión.

b.- Cuando se trate de sindicatos integrados por secciones, el procedimiento de expulsión se llevará a cabo ante la asamblea de la sección correspondiente, pero el acuerdo de expulsión deberá someterse a la decisión de los trabajadores de cada una de las secciones que integren el sindicato.

c.- El trabajador afectado será oído en defensa, de conformidad con las disposiciones contenidas en los estatutos.

d.- La asamblea conocerá de las pruebas que sirvan de base al procedimiento y de las que ofrezca el afectado

e.- Los trabajadores no podrán hacerse representar ni emitir su voto por escrito.

f.- La expulsión deberá ser aprobada por mayoría de

las dos terceras partes del total de los miembros del sinddicato.

g.- La expulsión solo podrá decretarse por los ca--sos expresamente consignados en los estatutos debidamente comprobados y exactamente aplicables al caso.

VIII.- Forma de convocar a asamblea, época de celebra--ción de las ordinarias y quórum requerido para sesionar. En el caso de que la Directiva no convoque oportunamente a las asambleas previstas en los estatutos, los trabaja--dores que representen el 33 % del total de los miembros - del sindicato o de la sección, por lo menos podrán soli--tar de la directiva que convoque a la asamblea, y si no - lo hace dentro de un término de diez días, podrán los so--licitantes hacer la convocatoria, en cuyo caso, para que la asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones, se re--quiere que concurren las dos terceras partes del total de los miembros del sindicato o de la sección.

Las resoluciones deberán adoptarse por el 51 % del - total de los miembros del sindicato o de la sección, por lo menos;

IX.- Procedimiento para la elección de la directiva - y número de sus miembros;

X.- Periodo de duración de la directiva;

XI.- Normas para la administración, adquisición y dis--posición de los bienes, patrimonio del sindicato;

XII.- Forma de pago y monto de las cuotas sindicales;

XIII.- Epoca de presentación de cuentas;

XIV.- Normas para la liquidación del patrimonio sindi--cal; y,

XV.- Las demás normas que apruebe la asamblea.

Comentario respecto a la fracción XIII, del artículo 371 que se refiere a la época en que los sindicatos deben rendir cuentas, así mismo del 373 de su último párrafo. - Se considera que resultaría beneficioso tanto para los miembros sindicales, como para el propio Estado; el hecho - de que a los dirigentes encargados de los comités ejecu--tivos de todos los sindicatos nacionales e independientes se les exija para que éstos rindan realmente las cuentas- de las finanzas que tienen a su cargo o que de una manera urgente se nombren comisiones fiscalizadoras tripartitas- para que dichos líderes cumplan estrictamente con lo esta- blecido en la ley. Dicho de otra manera, para que los fal- sos dirigentes no malversen los fondos de los sindicatos que representan, ya que éstos son el patrimonio de la ins- titución sindical y de todos los afiliados. Un ejemplo -- que señalo de un sindicato, que al amparo de nuestra bené- vola norma no cumple con su cometido, mucho menos, rinde cuentas a sus agremiados; me refiero al "Sindicato Nacio- nal de Terraceros, constructores, similares y conexos de la República Mexicana", ubicado en Vallarta Número 173, - tercer piso centro, México D.F. Su Secretario General así como los demás integrantes de la mesa directiva desde su fundación hasta la fecha no han rendido cuenta alguna a sus afiliados. Así como este ejemplo, existen de hecho - muchos sindicatos que tienen dirigentes con principios - nocivos a la causa y fines sindicales.

No obstante que el artículo 373, establece concretamente la obligación de la directiva de los sindicatos, como en el ejemplo antes citado, se pasan por alto el contenido de este precepto que a la letra dice: "La directiva de los sindicatos, debe rendir a la asamblea cada seis meses, por lo menos, cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical. Esta obligación no es dispensable". La crítica que hace el Maestro Baltazar Cavazos Flores, en relación al último párrafo de este artículo es: "por ociosa debería suprimirse la última frase de este precepto, donde dice, "esta obligación no es dispensable" ya que todas las demás obligaciones tampoco lo son". (25)

(25).- CAVAZOS FLORES Baltazar. "Ley Federal del Trabajo" Editorial Trillas. 3a. Edición. México, 1961, página 323.

CAPITULO V

FINES Y FUNCIONES DE LOS SINDICATOS MEXICANOS.

5.1. FINES JURIDICOS

Las finalidades generales del sindicato están previstas por el artículo 356, de nuestra Ley de la materia, cuando expresa cual es esta asociación profesional y cual es el objeto o fines que persigue. En efecto se transcribe el texto del mencionado precepto, "sindicato es la asociación de trabajadores o patronos constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses".

Para estudiar mas a fondo las finalidades sindicales se ha elaborado su clasificación en los siguientes términos:

- 5.1. FINES JURIDICOS
- 5.2. FINES SOCIALES
- 5.3. FINES POLITICOS
- 5.4. FINES ECONOMICOS
- 5.5. FINES CULTURALES.

En relación a los fines jurídicos, el sindicato en cuanto adquiere su personalidad jurídica, contrae obligaciones que están contempladas en los artículos, 356, 374, y 375, el primero de ellos establece en su último párrafo, "que se constituye para el estudio, mejoramiento y -

defensa de sus respectivos intereses". El segundo en su fracción tercera, "Defender ante todas las autoridades -- sus derechos y ejercitar las acciones correspondientes" y el tercero dispone, "Los sindicatos representan a sus miembros en la defensa de los derechos individuales que les correspondan, sin perjuicio del derecho de los trabajadores para obrar o intervenir directamente, cesando entonces, a petición del trabajador, la intervención del sindicato".

Del contenido en cada uno de los artículos antes señalados, se hace análisis de los aspectos que comprenden los fines jurídicos del tema que nos ocupa en el presente estudio; del cual exponemos lo siguiente; los integrantes de la mesa directiva de un sindicato, al constituirse tienen como finalidad, realizar estudios y dictámenes de las gestiones antes realizadas; proyectos para la lucha y mejoramiento de las condiciones económicas inmediatas. Celebracion de las reformas de los contratos colectivos de -- trabajo, revisión y actualización de los estatutos. Estudio de los proyectos de leyes nuevas, así como de las leyes administrativas, que puedan afectar al trabajador; -- formulación de iniciativas ante todas las autoridades para la fijación de nuevas prestaciones y por último; promover ante todas las autoridades judiciales y laborales competentes por sí y a nombre de sus representados, tal como lo establecen los preceptos antes mencionados.

El Dr, Néstor de Buen L., señala; "una de las finaliz

dades o funciones jurídicas de los sindicatos es, la defensa de los intereses comunes o bien, se obliga a una representación jurídica, en la celebración del contrato colectivo de trabajo, realizar los reglamentos internos de trabajo, promueve emplazamientos a huelga y los conflictos colectivos de naturaleza económica".(26)

La crítica que se hace en términos generales, es que los sindicatos no siempre se preocupan o intervienen directamente en representación de sus agremiados, cuando se trata de un conflicto individual, sino únicamente recomiendan al trabajador que acuda a la Procuraduría Federal del Trabajo para que lo asesoren o bien, para que lo defiendan en juicio; por otra parte, en muy escasas ocasiones se constituyen para revisar y analizar las leyes de la materia, ya que por su observancia general consideran ocioso realizar este hecho. En cuanto a los emplazamientos -- que mencionan, se critica, que algunos falsos dirigentes sindicalistas no siempre los efectúan con el apoyo general o por lo menos con el 50 mas uno de quórum, sino que lo hacen con fines de lucro, buscando el beneficio económico personal, mediante los convenios a espaldas de la base trabajadora.

Se propone que antes de nombrar a los directivos de un sindicato, se hiciera un estudio socio-económico riguroso de candidatos a Delegados, Secretarios de Sección y de Comités Ejecutivos; así tambien a todos sus integrantes

(26).- DE BUEN L. Néstor. "Op. Cit". página 675.

tes de sus respectivas carteras. Para terminar o por lo menos menguar las desviaciones de la finalidad y funciones de los sindicatos.

5.2. FINES SOCIALES.

Esta finalidad nace desde el momento en que los obreros se asocian para fortalecer sus movimientos y hacer posible sus logros. La función y finalidad consiste en realizar labores de asistencia social, por regla general entre sus miembros y los dependientes de éstos y en ocasiones, con un espíritu encomiable de solidaridad social.

Las actividades de asistencia social son diversas o las mas comunes consisten en la prestación de servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios, guarderías infantiles, lugares de descanso, parques deportivos. Y en otro orden, fomentar empleos y casas habitación, un logro recién obtenido a través de organismos; I.M.S.S. y el I.N.F.O.N.A.V.I.T. Que fueron creados como un resultado de las luchas obreras y la respuesta positiva del Estado en un ambiente de solidaridad nacional.

Las actividades sociales construyen medios adecuados para impulsar el proselitismo en cuanto ponen al alcance de los trabajadores y sus dependientes, servicios y prestaciones que difícilmente podrían conseguir con sus propios recursos salariales.

5.3. FINES POLITICOS.

En cumplimiento a los fines que se propone el sindicalismo mexicano, en este caso, la finalidad política es tema de actualidad, por lo que se narra con el interés de adquirir una imagen de su funcionalidad y de sus efectos; las luchas sindicales a nivel universal y nacional, han cristalizado sus programas estratégicos con logros en los diversos aspectos en beneficio de la clase trabajadora y el impulso del desarrollo nacional. Uno de los puntos políticos que mas se destaca en este momento, es la "democracia sindical" y por otro lado, la independencia frente al Estado. La necesidad de ejercer la democracia en los últimos días, surge como necesidad vital para el sostenimiento y afianzamiento de las corrientes político-obreras por motivo de la crisis mundial, de naturaleza económica y de la soberanía de los Estados independientes, que a la postre se ven amenazados por las potencias económicas y bélicas. En consecuencia el sindicalismo nacional, no se cruza de brazos sino que une sus filas por la consolidación sindical y lucha por la mejor distribución de las riquezas, por una política de tendencias nacionales y por la paz y soberanía nacional.

La tesis que se maneja en política sindical, es adquirir y conservar la autonomía sindical, con el objeto de lograr en los mismos términos autonomía para administrarse internamente y como un efecto de esta autonomía, lograr una relación política con sus similares o con las Federaciones y confederaciones.

El Estado, al percatarse de la intención única de relación política, no pone obstáculos; pero cuando se da cuenta que se pretende la autonomía frente al poder político, es intolerable y represivo, aún cuando haya buenas relaciones; lo hace por convicción.

Como una recompensa a la disciplina de los líderes obreros, el Estado da libre acceso a éstos para que en---tren a los canales que hay entre el sistema sindical y el gobierno; por lo tanto tienen posibilidades de introdu---cirse al corazón del poder.

La crítica que se hace a esta finalidad, es bastante amplia y reúne las características de una crítica cons---tructiva en el sentido de que se formula la ponencia a meda de tesis. En nuestro país el sindicalismo es clasista pero carece de conciencia de clase y de educación sindical, por ende, los trabajadores que llegan a escalar puestos de Delegados, Secretarios de Sección o Secretarios Generales de los Comités Ejecutivos Nacionales, aspiran inmediatamente lanzarse a la política gubernamental, para adquirir la nominación de la candidatura de una diputación, local, federal, de una senaduría o bien, ser Gobernador y ¿ por que nó? ser "Presidente de la República",

Por lo antes expuesto, se deduce que estos falsos dirigentes pierden el respeto a los conceptos revolucionarios de su clase y a la lealtad que le deben a las instituciones sindicales.

En virtud de que desvían su finalidad política estos dirigentes, deberían abandonar voluntariamente el -- sindicato que les sirvió de trampolín político y de sus beneficios individuales.

5.4. FINES ECONOMICOS.

En este renglón se considera que el sindicato nacional, juega un papel muy importante en la economía nacional, ya que actualmente no es exclusivamente de oposición, tampoco es un mecanismo de presión social sobre los patronos y el Estado; sino que ahora forma parte del mecanismo social y económico moderno. La participación sindical, es cada vez mas amplia y mas plena, en la vida -- economica de México.

El Profr. José Antonio Ezcurdia, nos dice "que en la economía nacional el sindicato al lado del Estado y la - empresa fortalece el poder económico, por que se conside -- ra instrumento de distribución para consolidar al capi -- tal y tener mas oportunidades en la vida política obrero patronal". (27)

Finalidades encaminadas hacia los beneficios obre -- ros, éstas desde el momento en que el movimiento obrero hizo su aparición en diferentes fases de la tierra tuvo un primer lugar en los planteamientos y exigencias, es - decir, tuvieron carácter prioritario, ya que se deseaba resolver las necesidades inmediatas económicas; como son

(27)- EZCURDIA José Antonio. "Op. Cit". página 275.

aumento de salario y prestaciones superiores derivadas del mismo, para satisfacer otras necesidades también inmediatas pero de otro género; dentro de las finalidades inmediatas, que se propone el sindicato es; la de adquirir un patrimonio propio, administrarlo y conservarlo, créditos a los obreros, para la adquisición de automóviles, muebles para el hogar, casa habitación y otros. Por medio de las instituciones creadas por acuerdos entre sindicatos y el Estado. Las Instituciones que se mencionan son, "INFONAVIT" y "FONACOT".

La única observación que se hace, es en relación al patrimonio de los sindicatos, que sus máximos dirigentes malversan o por lo menos evitan rendir cuentas - en los términos que establece el artículo 373 de la Ley Federal del Trabajo, que establece; "La directiva de los sindicatos debe rendir a la asamblea cada seis meses, por lo menos, cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical. Esta obligación no es dispensable".

Del último párrafo contenido en este precepto, se deduce que los sindicatos deben cumplir estrictamente con lo establecido en el mismo.

5.5. FINES CULTURALES.

Como lo define La Real Academia de la Lengua Española, Cultura significa, "Conjunto de conocimientos científicos literarios y artísticos de una persona, pueblo o época".

En síntesis, decimos, que "Cultura es el resultado o efecto de cultivar los conocimientos humanos de afianzarse por medio del ejercicio las facultades intelectuales".

Analizando esta dos definiciones, los sindicatos, en su objeto estatutario por lo menos algunos de ellos, se proponen promover la culturación entre sus agremiados como es: fomentar, difundir y ampliar la instrucción cultural de los trabajadores y de sus hijos, proporcionándoles becas. Cursos intensivos, películas, obras teatrales, uso de la radio y televisión; creación y mejoramiento de las bibliotecas, vigilancia y superación de las escuelas primarias, secundarias, de capacitación y formación profesional.

De hecho, no todas las empresas aceptan colaborar con el sindicato para promover el proceso de culturación, por lo que el sindicato tiene que hechar mano de su estrategia política, para cumplir con su cometido. Aclarando, que también algunos dirigentes sindicales se colocan en posición de oídos sordos y no difunden la cul-

turación a sus afiliados, sino que ellos en forma perso
nal, y con sus propio medios, lo logran en beneficio --
propio y de los suyos.

En cuanto al adiestramiento y capacitación de los
obreros, corresponde a los patrones dar cumplimiento--
conforme a lo establecido en el artículo 123 Constitu-
cional, apartado "A" fracción XIII, que a la letra di-
ce: "Las empresas cualquiera que sea su actividad, es-
tarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, ca-
pacitación o adiestramiento para el trabajo.

La Ley reglamentaria determinará los sistemas, mé-
todos y procedimientos conforme a los cuales los patro-
nes deberán cumplir con dicha obligación".

CAPITULO VI

PERSONALIDAD DE LOS SINDICATOS

6.1. PERSONALIDAD JURIDICA.

Considerando la importancia que reviste el presente-tema, debemos analizar sus caracteres generales, los cuales, desde la época Romana se le daba gran importancia a este término, desde el punto jurídico y social. En su lengua natural o lengua Máter, el Latín, la definía como derivada de la palabra persona, que significaba máscara, -- significando también; creación de la cultura y de la naturaleza, que quiere decir, algo artificial; siendo además una cualidad de las personas y su situación jurídica, --- frente a sus semejantes o bien, frente al Estado. Entendiéndose de este breve análisis, el concepto de persona que se refiere al ser humano, en ambos sexos y que la Real -- Academia de la Lengua Española la define como; "Individuo considerado como el ser social y como sujeto de derechos políticos y civiles". Mas otra definición que nos proporciona en pocas palabras, "Ente físico o moral capaz de de rechos y obligaciones".

El maestro García Maynez, nos da la definición de -- persona: "Sujeto o persona, es todo ente capaz de tener facultades y deberes". (28)

(28).- GARCIA MAYNEZ Eduardo. "Introducción al Estudio del Derecho". Editorial Porrúa S.A. 7a. Edición. México, 1977, página 271.

Las personas se clasifican en, físicas y morales,-- las primeras corresponden al sujeto jurídico individual, es decir, al hombre quien es sujeto de derechos y obligaciones; las segundas, a todas aquellas asociaciones dotadas de personalidad, como por ejemplo, un sindicato, sociedad mercantil o asociaciones dotadas de esta calidad, los municipios o el propio Estado.

La personalidad jurídica de los sindicatos.- En cuanto a la definición de personalidad, ésta, como se dijo al inicio del presente tema, es una derivación del término "persona"; por lo tanto la entendemos como; "la diferencia individual que constituye a cada persona que se distingue de otra", en otras palabras, "conjunto de cualidades que constituyen a la persona".

Dos eminentes Maestros, de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, hacen alusión a la personalidad jurídica de los entes individuales y colectivos; el primero de ellos, García Maynez, -- nos dice; "el ser humano por el solo hecho de serlo, posee personalidad jurídica, si bien bajo ciertas limitaciones impuestas por la Ley" (edad, uso de razón, sexo masculino; para el ejercicio de algunas facultades legales). (29)

En cuanto a las personas morales, cuando éstas se -

(29).- GARCÍA MAYNEZ Eduardo. "Op. Cit". página 275.

constituyen adquieren esa personalidad. El segundo facultativo nos señala; "que siendo uno de los elementos del Derecho Privado, refiriéndose exclusivamente a las personas colectivas del Derecho Romano, que éstas adquieren su personalidad jurídica cuando se dedican al comercio privado, la explotación de minas, de salinas y todas aquellas que tenían fines económicos privados, efectos contractuales, etc"

En cuanto a la personalidad jurídica de los sindicatos, ésta no es una concesión que el Estado puede otorgar, sino que se impone al derecho, pero tratándose de una persona moral, cuyos fines deben ser de tipo colectivo, y que los intereses que va a representar son de todos sus agremiados; es necesario que éstos no corran ningún riesgo jurídico. Por ello el Dr. Néstor de Buen L., dice; "que el registro constituye una condición suspensiva, cuya realización pone en juego la capacidad jurídica de obrar o capacidad de ejercicio de los sindicatos y la de representar a sus socios". (30)

La negativa del registro no implica en modo alguno la disolución del sindicato, pero éste no puede en tanto no lo obtengan, participar por sí mismos o en representación de sus agremiados.

(30).- DE BUEN L. Néstor. "Op. Cit". página 659.

A la luz de estas ideas se explica mejor el artículo 366 de la ley, según el cual, satisfechos los requisitos esenciales para la existencia de un sindicato, ninguna autoridad puede negar su registro; el registro sirve para - identificar la existencia de la asociación profesional, - pero no es creador de la personalidad jurídica, por que - ésta se encuentra fundada en la propia constitución. Deduciendo lo antes señalado, se define, "que la personalidad jurídica de los sindicatos, es el reconocimiento de la facultad legal que se concede a éstos para realizar sus fines" o bien, "es la facultad de representar los intereses colectivos de los trabajadores o de los patronos, en cuanto a tales y en sus relaciones recíprocas". Eusebio Ramos nos expresa, "que la personalidad jurídica de las asociaciones profesionales; es la capacidad para realizar actos jurídicos que tiendan a alcanzar los fines supremos de dicha asociación profesional". (31)

6.2. PERSONALIDAD SOCIAL.

Independientemente de la rigurosa personalidad jurídica, los sindicatos de trabajadores, tienen una personalidad social que los distingue de cualquier otro tipo de organizaciones; aunque la Ley nó lo menciona ésta personalidad sindical, sí existe implícita, ya que se entiende que desde el momento en que los trabajadores se asocian - para formar un sindicato; nace su personalidad social, -- por que éste al integrarse tiene fines de carácter social como se señaló en las finalidades sociales de éstos órga-

(31).- RAMOS Eusebio. "Op. Cit" página 70.

nos en el capítulo que antecede en el cual se explican - sus fines y sus actividades sociales. Concretamente en - nuestra Ley se marcan las finalidades sindicales en el - artículo 356, y en la formación de los estatutos en su - cláusula III, del artículo 371; aunque cabe aclarar que no se especifican estos fines sociales, sino los fines - en general; pero se deduce de los principios que arraigan a los miembros de un sindicato, que dicha personalidad social proviene de todo aquello que se propone el -- sindicato o sus dirigentes, en beneficio de la colectividad. En conclusión, podemos definir a la personalidad social como: "La relación que existe entre los sindicatos y sus agremiados en cuanto a sus fines" o dicho en otras palabras, "Es la coordinación sindical encaminada en la búsqueda de beneficios sociales y de asistencia".

C O N C L U S I O N E S

I.- Los movimiento obreros no fueron obra de la casualidad, sino que éstos se inician como un efecto de la "Revolución Industrial" y por las condiciones contrarias a su dignidad humana, que abarca diversos aspectos como es; lo social, económico, político, cultural y de asistencia. Los países que históricamente vivieron los efectos de este fenómeno social, fueron; Inglaterra, Francia Alemania, Italia y en América los Estados Unidos del Norte. La evolución del movimiento obrero, da lugar al nacimiento de diversas corrientes sindicales con fines encaminados hacia el beneficio de toda la clase trabajadora, y toda vez, que encontraron el apoyo en las corrientes socialistas y en el Manifiesto Comunista lanzado por --- Carlos Marx y Engels; así como otros más que también tuvieron su intervención directa con sus ideales y su participación personal. En México también hubo hombres de lucha como lo fueron los hermanos Flores Magón que propiciaron la evolución sindical y la formación de organismos que afilian a grandes masas de obreros como son en la actualidad la C.T.M., C.R.O.C. y F.A.T.

II.- De las definiciones anotadas en este capítulo, se desprende que nuestros sindicatos nacionales nacen como una necesidad social y un producto de las manifestaciones obreras; que al ser tomadas en cuenta por el Estado éste las regula en el seno legislativo.

III.- La clasificación de los sindicatos, está prevista por el artículo 360, de la Ley Federal del Trabajo.

Estas formas de sindicación en nuestro país, solamente se reconocen los que menciona el precepto antes citado; aunque nosotros, los clasifiquemos en, amarillos, blancos, rojos, de gestión o mediatizados; para efectos de nuestro estudio solo se reconocen los que han quedado señalados por nuestra Ley Laboral.

IV.- Para la constitución de los sindicatos mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, establece los requisitos que éstos deben reunir, específicamente los artículos 356, 362, 364, 365 y 371 de nuestra Ley de la Materia. En cuanto se establecen estos requisitos legales nos damos cuenta que el Estado, no está tomando en cuenta el término consagrado universalmente "Libertad sindical", por lo que la doctrina para estudiarlos los separa en requisitos de fondo y forma. En cuanto a los primeros, éstos se refieren a la voluntad de las personas para asociarse, a la calidad de las mismas que forman parte de un sindicato y quienes, no deben formar parte de él. Por lo que corresponde a los segundos requisitos, éstos están previstos por los preceptos antes mencionados y que van a dar lugar a la constitución del sindicato con capacidad y personalidad jurídica.

V.- Las finalidades, son las que van a distinguir a un sindicato de otras figuras sociales y jurídicas, y éstas a su vez, son el propósito amalgamado en un ente jurídico, el cual va a ser posible el cambio de sus afiliados, tanto en lo político como en lo económico y

y en lo socio-cultural; aunque se hace la propuesta que aquí, los trabajadores deben demostrar celos para que - estos fines se cumplan y no sean desviados, por parte - de sus dirigentes, convirtiendolos en intereses personales y de políticos anti-obreristas. Otra propuesta - es que a la luz de las acciones liderazgos, los obreros, deben depurar o seleccionar a sus directivos sindicales, para cortar de tajo con la corrupción de sus - "vende-obreros!"

VI.- Se entiende, que la personalidad jurídica, y la personalidad social de un sindicato van unidos, porque la primera, es el reconocimiento de la facultad legal que se concede a un sindicato para realizar sus fines, en otras palabras; es la capacidad que tiene un -- sindicato para realizar actos jurídicos, en beneficio - de sus asociados. Entendiéndose que la personalidad social, son el mismo grupo de obreros que asociados promueven y efectúan actos para llevar a cabo sus fines; - que son por lo general de un interés social.

B I B L I O G R A F I A

- CASTORENA J. Jesus. "Manual de Derecho Obrero". Editorial "ALE" Sexta Edición. México, 1984, 317 páginas.
- DE BUEN L. Néstor. "Derecho del Trabajo" Tomo I y - II, Editorial Porrúa S.A. Tercera Edición. México 1979, 613 y - 844 páginas.
- DE BUEN L. Néstor. "Sindicatos Democracia y Crisis" Editorial Porrúa S.A. Primera -- Edición. México 1985, 122 pági-- nas.
- DE BUEN L. Néstor. "Organización y funcionamiento - de los Sindicatos" Editorial Porrúa S.A. Primera Edición. México 1983, 154 páginas.
- DE LA CUEVA Mario. "El Nuevo Derecho Mexicano del - Trabajo" Tomo II. Editorial Porrúa S.A. Primera Edición. México 1979, 632 páginas.
- DE LA CRUZ GAMBOA Alfredo. "Elementos Básicos de Derecho Laboral". Editorial Federación Mexicana S.A. Primera Edición. México 1983, 131 páginas.
- DAVALOS José. "Derecho del Trabajo" Tomo I. -- Editorial Porrúa S.A. Primera -- Edición. México 1985, 446 pági-- nas.

- EZCUDIA, José Antonio. "El Sindicalismo Político".
Editorial Razón y Fé S.A. Pri-
mera Edición. Madrid España --
1965, 405 páginas.
- FELIPE LEAL, Juan. "Organización y Sindicalismo"-
Tomo III. Editorial Siglo XXI.
Primera Edición. México 1985,
267 páginas.
- GUERRERO, Euquerio. "Manual de Derecho del Trabajo"
Editorial Porrúa S.A. Décima -
Edición. México 1979, 595 pági-
nas.
- GARCIA MAYNEZ, Eduardo "Introducción al Estudio del -
Derecho" Editorial Porrúa S.A.
Vigésimoséptima Edición. Méxi-
co 1977, 444 páginas.
- IGLESIAS, Severo. "Sindicalismo y Socialismo en
México". Editorial Grijalba.
Segunda Edición. México 1970,
194 páginas.
- RAMOS, Eusebio. "Derecho Sindical Mexicano". -
Editor y Distribuidor. Segunda
Edición. México 1973, 407 pági-
nas.
- SEPULVEDA, César. "Derecho Internacional". Editó-
rial Porrúa S.A. Décima Edi-
ción. México 1979, 653 páginas.

TRUEBA URBINA, Alberto. "Nuevo Derecho del Trabajo"-
Editorial Porrúa S.A. Quinta
Edición. México 1980, 687 pá-
ginas.

LEGISLACION CONSULTADA.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexica--
nos. Editorial Porrúa S.A. -
Septuogésima tercera Edición
México 1985, 126 páginas.

Ley Federal del Trabajo Editorial Popular de los Tra-
bajadores. Cuarta Edición -
México 1985, 599 páginas.

Legislación Federal del Trabajo Burocrático. Editio--
rial Porrúa S.A. Vigésima --
primera Edición actualizada,
México 1986, 594 páginas.